

GACETA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA

IV TRIMESTRE 2007

OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE

N° 129

Deposito Legal N° pp197907FA25

ISSN 1317-3243

CONTENIDO

- Aprobada la creación de la Unidad Audiovisual del Complejo Académico Los Perozos, con los recursos humanos y técnicos ya existentes.
- Solicitar en el mes de Enero 2008, los créditos adicionales necesarios para restablecer el equilibrio entre ingresos y gastos estimados necesarios para el Ejercicio Fiscal 2008.
- Aprobado el Calendario Universitario para el año 2008
- Declarado DESIERTO el proceso LS.UNEFM.07.001 Dotación de Uniforme para el Personal Administrativo de la UNEFM
- Aprobada la modificación del Plan de Estudios del Programa de Desarrollo Empresarial.
- Aprobado el Proyecto de "Diplomado en Enfermería en Hemoterapia".
- Aprobada la creación de la Biblioteca Universitaria en la localidad de Curimagua, Municipio Petit, estado Falcón, mediante la adscripción a la Dirección de Información, Documentación y Biblioteca de esta casa de estudios de la Biblioteca "Oscar Beaujón Graterol"
- Declarado DESIERTO el proceso licitatorio: "Remodelación del Archivo Histórico",
- Declarado DESIERTO el proceso licitatorio: "Adecuación del CIMAR en el Alto Hatillo, Complejo José Rodolfo Bastidas".
- Aprobada por la vía de Adjudicación Directa la contratación de la Empresa Vicoca, para la realización de la obra: "Construcción de Aducción de aguas blancas y sistema hidroneumático en el vivero universitario"
- Conferido el título de Profesor Honorario de la Universidad al Maestro Rafael Darío González Tellería, en el Acto Solemne de Graduación a efectuarse el día 30 de octubre de 2007.
- Aceptar la renuncia al cargo de instructor a tiempo completo, en el área de conocimiento matemática, al ciudadano JORGE SALIMA CI:7565123.
- Acordado el ingreso a esta institución universitaria del ciudadano MIGNE-ARY JAZMÍN, cédula identidad N° E 1.281.298, en los términos establecidos en el convenio Cultural celebrado entre las Repúblicas de Haití y Venezuela.
- Aprobado el proceso de apertura de llamado público al concurso para la designación del Auditor Interno de la UNEFM.
- Aprobado el Programa de Postgrado de Maestría en Gerencia de Proyectos.
- Veredicto Concurso de Credenciales y Oposición abierto por esta casa de estudios Area de conocimiento Cultura y Desarrollo Humano.
- Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Obrero de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.
- Corregir el error material contenido en la Resolución CU.002.1332.2007 de fecha 28 de febrero de 2007, en relación al artículo 14 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico
- Declarado en emergencia los Complejos Académicos del Área Ciencias de la Salud, concretamente los edificios Santa Ana y Borregales y del Área Ciencias de la Educación, las sedes de Cumarebo y de Churuguara
- Declarar abierto el Concurso de Oposición para el ingreso del personal académico a dedicación tiempo completo, con categoría de instructor, para realizar actividades de docencia, investigación y extensión de acuerdo a la programación del Departamento o Programa respectivo, año 2007-2008 en las Áreas de Ciencias de la Salud, Tecnología, Ciencias del Agro y del Mar y Ciencias de la Educación
- Aprobada la modificación del párrafo único del artículo 3 de las Normas para el Cómputo de las Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de esta casa de estudios
- Aprobada la reforma de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda"
- Aprobada la Creación de la Unidad de Apoyo Técnico para los estudiantes que deban prestar el servicio comunitario adscrito al Área de Extensión y Producción.
- Aprobada la Tabla de Equivalencias para el Programa de Medicina
- Aprobada por la vía de Adjudicación Directa la contratación de la Empresa Pedregal C.A., para la realización de la obra: "Reparación y Mejoras Salón 17, para Laboratorio de Computación de los Perozos"
- Aprobada por la vía de Adjudicación Directa la contratación de la Empresa Construcciones y Electrotécnico Gaby, CA., para la realización de la obra: "Construcción de aducción de tuberías pead de 75mm desde pozo subterráneo hasta el Complejo Académico Los Perozos UNEFM"

Universidad Nacional Experimental
"Francisco de Miranda"
SECRETARÍA



GENERALISIMO FRANCISCO DE MIRANDA
28.03.1750 - 14.07.1816

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"

CONSEJO UNIVERSITARIO

AUTORIDADES RECTORALES:

RECTOR (A)
VICERRECTOR (A) ACADEMICO (A)
VICERRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A)
SECRETARIO (A)

PROF. MARIA ELVIRA GOMEZ
PROF. JOSE YANCARLOS YEPEZ
PROF. JULIO CAMACARO
PROF. OLGA BRAVO ACOSTA

DECANOS (A) DE AREAS ACADEMICAS:

CIENCIAS DE LA SALUD
TECNOLOGIA
CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR
CIENCIAS DE LA EDUCACION

PROF. MARÍA AUXILIADORA FERRER
PROF. LUIS CAMPOS
PROF. BETTY ZAMBRANO
PROF. JUDITH ARIAS

DECANOS (A) DE AREAS ACADEMICAS GENERICAS

INVESTIGACION
POSTGRADO
EXTENSION Y PRODUCCION

PROF. IVAN LEAL
PROF. JOSEFA SÁNCHEZ
PROF. JOSÉ CALLEJA

REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

MINISTERIO DE EDUCACION

PROF. OLVIS SUBERO

MIEMBRO PERMANENTE

COORDINADOR (A) DE LA SECRETARIA

PROF. LUIS LEMUS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN C.U. 001.1353.2007
CORO, 01 DE OCTUBRE DE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 12 ejusdem y el artículo 26 numeral 3 de la ley de Universidades.

CONSIDERANDO,

Que la ciudadana Rectora, Licenciada María Elvira Gómez, mediante oficio R.01.2007.09.000.1029 de fecha 28 de septiembre de 2007, solicitó ante este cuerpo colegiado la creación de la Unidad Audiovisual del Complejo Académico Los Perozos,

CONSIDERANDO,

Que el Licenciado Ornar Hurtado, Director de TVUNEFM, ante la importancia que para esta casa de estudios ha significado la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Producción Audiovisual de los Complejos Académicos "El Sabino" y "José Rodolfo Bastidas" plantea la necesidad y conveniencia de crear la Unidad Audiovisual del Complejo Académico "Los Perozos", para la divulgación oportuna de las actividades académicas allí realizadas,

CONSIDERANDO,

Que el Complejo Académico "Los Perozos" constituye la sede de las Áreas de Tecnología y Ciencias de la Educación, cuyos logros alcanzados en el campo de la investigación y extensión y los que se vislumbran para un futuro inmediato, requieren de la divulgación ante la comunidad universitaria regional y nacional, por lo cual es pertinente la creación de la referida Unidad,

CONSIDERANDO,

Que esta Universidad cuenta con recursos humanos y técnicos, para el funcionamiento de la referida Unidad, por lo que no se ameritan mayores inversiones y / o erogaciones,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la creación de la Unidad Audiovisual del Complejo Académico Los Perozos, con los recursos humanos y técnicos ya existentes.

SEGUNDO: La Dirección de TVUNEFM, queda encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución, la cual entrara en vigencia a partir de la presente fecha.

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN C.U. 001.1354.2007
CORO, 08 DE OCTUBRE DE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 5 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que mediante comunicación DIPLADE.10.291 de fecha 08 de octubre de 2007, el profesor Frank Guerrero, Director (e) de Planificación, Desarrollo y Evaluación, remite para su estudio y consideración, el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución para el ejercicio fiscal 2008, ajustado a la cuota presupuestaria definitiva asignada por el ejecutivo nacional, Ingresos Propios y recursos de Caja y Banco, que

asciende a la cantidad de BOLÍVARES FUERTES OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO SIN CÉNTIMOS (B8. 86.037.495,00),

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con el numeral 9, artículo 20 de la Ley de Universidades y las Normas para la Programación, Formulación, Ejecución y Control Presupuestario de las Universidades, las Unidades ejecutoras que tienen créditos acordados están obligadas a cumplir las metas previstas en los proyectos y acciones centralizadas respectivas, en la medida en que se efectúen las erogaciones autorizadas en los mismos y los resultados de la Ejecución Física Financiera del Presupuesto, deberán ser informados a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU),

CONSIDERANDO,

Que con base en lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y el artículo 26 de la Ley de Universidades, en concordancia con las Normas para la Programación, Formulación, Ejecución y Control Presupuestario de las Universidades Nacionales, los créditos presupuestarios del Presupuesto de Gastos por Proyectos y Acciones Centralizadas, clasificadas por acciones específicas y a su vez con sus respectivas partidas, constituyen el límite máximo de las autorizaciones para la ordenación de gastos,

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, le corresponde a los órganos de Control Interno, evaluar el sistema de control interno de la Universidad, con la finalidad de proponer a la máxima autoridad, las recomendaciones para aumentar y mejorar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa; y a su vez, el Consejo Nacional de Universidades (CNU), podrá solicitar los informes que se requieran, relacionados con la ejecución física y financiera del presupuesto,

CONSIDERANDO,

Que los responsables de los Proyectos y Acciones Centralizadas designados por las máximas autoridades de los órganos y Entes sujetos a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público son los encargados de cumplir y hacer cumplir en forma correcta lo programado en este Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal 2008,

CONSIDERANDO,

Que la Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación, conjuntamente con el Departamento de Presupuesto, adscrito a la Dirección de Administración, evaluarán trimestralmente la Ejecución Presupuestaria de los proyectos y Acciones Centralizadas de las Unidades Ejecutoras de presupuesto, que corresponda, a fin de comprobar el uso eficiente de los recursos financieros, así como el logro de las metas y objetivos programados,

CONSIDERANDO,

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior a través de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), asignó a la UNEFM, para el Ejercicio Fiscal 2008, la cantidad de **BOLÍVARES FUERTES OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO SIN CÉNTIMOS (Bs. 86.037.495,00)**, que es la misma asignación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, y que representa el treinta y cuatro por ciento (34%) de las reales necesidades de recursos financieros, por lo que se prevé una grave insuficiencia en todos los Proyectos y Acciones Centralizadas en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2008 de la UNEFM, dado que la asignación es insuficiente para cubrir los gastos de Personal, Suministros e insumos; así como, para cubrir los servicios básicos y otros servicios, adquisiciones e inversiones en mantenimiento y nuevas obras necesarias para responder a la creciente matrícula de esta casa de estudios superiores,

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar en el mes de Enero 2008, los créditos adicionales necesarios para restablecer el equilibrio entre ingresos y gastos estimados necesarios para el Ejercicio Fiscal 2008.

SEGUNDO: Aprobar, con una insuficiencia de sesenta y seis por ciento (66%), el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2008 de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, por el monto de **BOLÍVARES FUERTES OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO SIN CÉNTIMOS (B5. 86.037.495,00)**.

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN C.U. 001.1355.2007
CORO, 10 DE OCTUBRE DE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 13 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que es competencia de este organismo universitario la aprobación de un instrumento que contenga la información atinente al cronograma de las actividades administrativas y académicas, a desarrollarse en esta casa de estudios,

CONSIDERANDO,

Que el referido instrumento está orientado a hacer del conocimiento de las personas que laboran en esta casa de estudios y del público en general, el inicio y culminación de las actividades académicas y administrativas, los días no laborables y las fechas de celebración de los actos solemnes de graduación,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar el Calendario Universitario para el año 2008, al tenor siguiente:

INICIO DE LAS ACTIVIDADES.....Lunes 07 de Enero 2008

INICIO DE LA PROGRAMACIÓN DE VACACIONES

Personal Académico.....Viernes 01 de Agosto de 2008

Personal Administrativo y Técnica..... Martes 05 de Agosto de 2008

REINICIO DE ACTIVIDADES

Todo el Personal.....Jueves 18 de Septiembre de 2008

FIN DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2008

Todo el Personal.....viernes 12 de Diciembre de 2008

DIAS FERIADOS

Día de la Juventud (solo estudiantes).....Martes 12 de Febrero de 2008

Carnaval.....Lunes 04, Martes 05 de Febrero 2008

Semana Santa.....Lunes 17 al Viernes 21 de Marzo de 2008

Día del Obrero (solo obreros).....Domingo 06 de Abril de 2008

Aniversario de SEAUNEFM.....Miércoles 24 de Septiembre de 2008

(Sólo empleados)

Día del Empleado Administrativo.....Miércoles 19 de Marzo de 2008

(Sólo empleados)

Día del Estudiante (sólo estudiantes).....Viernes 21 de Noviembre de 2008

Día del Profesor Universitarioviernes 05 de diciembre de 2008

(Sólo personal académico)

DIAS DE FIESTA NACIONAL

Fecha Precursora de la Independencia..... sábado 19 de abril de 2008

Día Internacional del Trabajador.....Jueves 01 de Mayo de 2008

Aniversario de la Batalla de Carabobo.....Martes 24 de Junio de 2008

Día de la IndependenciaSábado 05 de Julio de 2008

Natalicio del LibertadorJueves 24 de Julio de 2008

Día de la Resistencia IndígenaDomingo 12 de Octubre de 2008

DIAS DE FIESTA REGIONAL

Día de la Federación.....Miércoles 20 de Febrero de 2008

DIAS LABORALES CON ACTIVIDADES ESPECIALES (*)

Día de la Bandera NacionalDomingo 03 de Agosto de 2008

Aniversario del Natalicio del Generalísimo

"Francisco de Miranda"Viernes 28 de Marzo de 2008
Día de la Universidad.....Viernes 25 de Julio de 2008

ACTOS SOLEMNES DE GRADUACIÓN (*)

I Acto AcadémicoViernes 28 de Marzo de 2008
II Acto Académico.....Viernes 25 de Julio de 2008
III Acto AcadémicoViernes 12 de Diciembre de 2008

Nota: Durante las vacaciones colectivas habrá programaciones especiales en las áreas que así lo requieran.

(*) Habrá actividades docentes y administrativas. Otorgamiento del Premio "Dr. Tulio Arends", correspondiente al año, en el Acto Solemne del 25 de julio.

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

DR. LUIS LEMUS
SECRETARIO ACCIDENTAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN C.U. 002.1355.2007
CORO, 10 DE OCTUBRE DE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Licitaciones en comunicación CL-2007 -176 de fecha 09 de Octubre de 2007, dirigida a los miembros del Consejo Universitario, presentó informe correspondiente al Proceso Licitatorio LS.UNEFM.07.001 Dotación de Uniforme para el Personal Administrativo de la UNEFM,

CONSIDERANDO,

Que en el llamado al proceso de Licitación LS.UNEFM.07.001 Dotación de Uniforme para el Personal Administrativo de la UNEFM, se presentó La empresa Confecciones Elina,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Licitaciones en fecha 05 de Octubre de 2007, dio inicio al Acto Único de Entrega de Sobres Separados de Manifestación de Voluntad de Participar y Ofertar con Apertura Diferida de Ofertas, dejando expresa constancia de que solamente se presentó la empresa Confecciones Eliana, en el Proceso Licitatorio LS.UNEFM.07.001 Dotación de Uniforme para el Personal Administrativo de la UNEFM,

CONSIDERANDO,

Que con base en todo lo anterior la Comisión de Licitaciones recomienda a este Cuerpo Colegiado declarar desierta la licitación LS.UNEFM.07.001 Dotación de Uniforme para el Personal Administrativo de la UNEFM y proceder a una Adjudicación Directa, basado en el principio rector de simplificación de tramites administrativos, en armonía, de los principios de economía y eficiencia consagrado en la Ley Orgánica de Administración Publica, a los fines de evitar demoras, actuaciones innecesarias y cualquier otra actuación que impida el fluido y normal funcionamiento del procedimiento de selección de contratistas y a los fines de evitar actos de sustanciación que acarreen costos innecesarios por cuanto en este proceso solamente se presento una empresa interesada, razones que conllevan a esta Comisión de Licitación a proceder a declarar desierto el proceso licitatorio conforme al numeral 1 del Artículo 91 de la Ley de Licitaciones y se inicie una Adjudicación Directa, conforme al artículo 92 ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso LS.UNEFM.07.001 Dotación de Uniforme para el Personal Administrativo de la UNEFM, conforme a lo establecido en el artículo 91, numeral 1 de la Ley de Licitaciones.

SEGUNDO: Proceder a una Adjudicación Directa, para la Dotación de Uniforme para el Personal Administrativo de la UNEFM, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Licitaciones.

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

DR. LUIS LEMUS
SECRETARIO ACCIDENTAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN C.U. 003.1355.2007
CORO, 10 DE OCTUBRE DE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1, 2 y 22 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Programa de Licenciatura en Desarrollo Empresarial, aprobado mediante Resolución CU.004.1251.2004 de fecha 31 de julio de 2004, contempla la formación integral de profesionales altamente competitivos con actitud emprendedora y capacidad técnica para la innovación, solución de problemas y generación de empresas, a través del aprovechamiento de las potencialidades del entorno y de las exigencias del mercado,

CONSIDERANDO,

Que para lograr el cumplimiento de tales exigencias, la Decana del Área Ciencias de la Educación, Profesora Judith Arias de Colina, presentó ante este cuerpo la solicitud de modificación del Plan de Estudios del referido programa, enmarcada en la propuesta de régimen trimestral y del perfil profesional por competencias que adelanta el Vicerrectorado Académico como política institucional de esta casa de estudios,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo de Área de Ciencias de la Educación propone la revisión de la ubicación de la unidad curricular Sistema de Información Gerencial, en razón de que el estudiante requiere tener conocimientos de administración de empresas y matemáticas previo a cursar la citada unidad curricular,

CONSIDERANDO,

Que para tales propósitos, el Consejo de Área propone intercambiar la ubicación en los semestres III y IV de las unidades curriculares Estadística y Sistemas de Información Gerencial, por cuanto poseen iguales unidades de crédito y no existe prelación entre ambas,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la modificación del Plan de Estudios del Programa de Desarrollo Empresarial, quedando al tenor siguiente:

SEMESTRE	CODIGO	UNIDAD CURRICULAR	UNIDADES CRÉDITO	H/SEMANALES		REQUISITOS/ PRELACIONES
				TEORIA	PRÁCTICA	
I	DHC123	Desarrollo de Habilidades Comunicacionales	02	01	02	ADMISIÓN
	DPE122	Desarrollo Personal	02	02	-----	“
	CEI122	Creatividad e Innovación	02	02	-----	“
	LPR134	Laboratorio de Proyectos I	03	02	02	“
	IEM123	Inglés Empresarial I	02	01	02	“
II	IEM223	Inglés Empresarial II	02	01	02	IEM123
	CON223	Contabilidad básica	02	01	02	-----
	INF223	Informática	02	01	02	-----
	EMP233	Emprendimiento I	03	03	-----	CEI134
	LPR234	Laboratorio de Proyectos II	03	02	02	LPR134
III	IEM323	Inglés Empresarial III	02	01	02	IEM223
	EST433	Estadísticas	03	03	-----	-----
	EMP333	Emprendimiento II	03	03	-----	EMP233
	SYC322	Sociedad y Cultura	02	02	-----	-----

	LPR334	Laboratorio de Proyectos III	03	02	02	LPR234
IV	ADE433	Administración de Empresas	03	03	00	EMP333
	SDI334	Sistema de Información	03	02	02	INF223
	INE433	Iniciativa Empresarial	03	03	-----	EMP333
	LPR434	Laboratorio de Proyectos IV	03	02	02	LPR334
	PEC433	Principios de Economía	03	03	-----	SYC322
V	PLA533	Planificación	03	03	00	PEC433
	DOR533	Desarrollo Organizacional	03	03	-----	INE433
	NEG533	Negocios	03	03	-----	INE433 PEC433
	LPR534	Laboratorio de Proyectos V	03	02	02	LPR434
	SFG522	Seminarios de Formación General I	02	02	-----	-----
VI	MYP633	Mercadeo y Publicidad	03	03	-----	NEG533
	EGE633	Estrategias Gerenciales	03	03	-----	DOR533
	SFG622	Seminario de Formación General II	02	02	-----	SFG522
	ADF622	Administración Financiera	02	02	-----	ADE433
	LPR634	Laboratorio de Proyectos VI	03	02	02	LPR534
VII	CMI733	Opcionales	03	03	-----	MYP633
	SFG722	Seminario de Formación General III	02	02	-----	SFG622
	ELE722	Electiva I	02	02	-----	-----
	SDG734	Seminario de Grado I	03	02	02	76 U.C. Aprobadas
VIII	ELEC822	Electiva II	02	02	-----	ELE722
	SDG834	Seminario de Grado	03	02	02	SDG734

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

DR. LUIS LEMUS
SECRETARIO ACCIDENTAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU. 004.1355.2007
CORO, 10 DE OCTUBRE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo dispuesto en la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 327.328 de fecha 20 de noviembre de 2001.

CONSIDERANDO,

Que el Vicerrector Académico, Dr. José Yancarlos Yépez, presentó ante este cuerpo Propuesta de "Diplomado en Enfermería en Hemoterapia", a los fines de diversificar la oferta de postgrados en el área de Salud y, en particular de la Enfermería,

CONSIDERANDO,

Que por las exigencias que se derivan de la sociedad, de las políticas de salud, del desarrollo del sistema de Enfermería, así como por los adelantos en ciencia y tecnología, se requieren profesionales en esta área formados en ramas específicas, con sólida preparación científica, técnica y humanística, capaces de integrarse al sistema de salud para brindar cuidados especializados al paciente en proceso preoperatorio,

CONSIDERANDO,

Que el objetivo general del "Diplomado en Enfermería en Hemoterapia" es formar profesionales de la Enfermería altamente especializados para intervenir en procesos de captación, donación, almacenamiento, procesamiento y distribución de la sangre y sus componentes a los fines del óptimo funcionamiento de los servicios de Banco de Sangre,

CONSIDERANDO,

Que el "Diplomado en Enfermería en Hemoterapia" contribuirá a elevar el nivel académico, desempeño profesional y calidad humana de los profesionales de la Enfermería para que, a través de los conocimientos especializados, generen respuestas a los retos que demanda la práctica profesional en hemoterapia y contribuyan a conservar la

salud y el bienestar de la población,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar el Proyecto de "Diplomado en Enfermería en Hemoterapia", cuyo plan de estudios esta conformado de la siguiente manera:

Plan de Estudios del diplomado de Enfermería en Hemoterapia

Periodo	Actividad Económica	Horas Teóricas	Horas Practica	Horas Total	Unidad Crédito
I	Ética Legal y Profesional de Enfermería en	08	---	08	0,5
	Hemoterapia Bioquímica	10	02	02	0,68
	Inmunohematología	20	08	28	1,5
II	Hemoterapia	20	13	33	1,65
	Hematológica	15	03	19	1,09
	Practica en Hemoterapia	---	100	100	3,125
TOTAL:		74	126	200	8,5 u.c

El número de unidades de crédito se estableció de la siguiente manera:

16 horas de actividad teórica será igual a una (1) U.C.

32 horas de actividad práctica serán igual a una (1) U.C.

Total de unidades créditos será de 12 U.C.

El costo de la unidad (1) de crédito será de dos (2) Unidades Tributarias según Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda"

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU. 005.1355.2007
CORO, 10 DE OCTUBRE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, numerales 1,2 y 3, y 94 ejusdem,

CONSIDERANDO,

Que la Directora de Información, Documentación y Biblioteca, Lic. Lourdes Ferrer, presentó ante este cuerpo propuesta de creación de Biblioteca Universitaria en la población de Curimagua, Municipio Petit del estado Falcón,

CONSIDERANDO,

Que un significativo número de habitantes y los respectivos Consejos Comunales de las localidades de San Diego, Providencia y Curimagua, del Municipio Petit de esta entidad federal, en reuniones sostenidas con la Directora de Información, Documentación y Biblioteca de la Universidad y la Lic. Candelaria González, Directora de la Biblioteca "Oscar Beaujón Graterol", planteó la necesidad de contar con servicios bibliotecarios eficientes para los estudiantes y maestros de las escuelas, misiones educativas y la comunidad en general, a los fines de contribuir con el desarrollo educativo de la región,

CONSIDERANDO,

Que para atender estos requerimientos, los sectores involucrados consideran que debe recuperarse el adecuado funcionamiento de la Biblioteca "Oscar Beaujón Graterol", creada en 1969 y ubicada en Curimagua, mediante su adscripción a la red de bibliotecas universitarias de esta casa de estudios,

CONSIDERANDO,

Que es deber de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" cooperar en el estudio de los

problemas de la región para contribuir con positivos aportes a su solución, a través del mantenimiento de vínculos estrechos con los actores sociales locales que permitan la realización mancomunada de actividades comunitarias y de acción social en beneficio del colectivo,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la creación de la Biblioteca Universitaria en la localidad de Curimagua, Municipio Petit, estado Falcón, mediante la adscripción a la Dirección de Información, Documentación y Biblioteca de esta casa de estudios de la Biblioteca "Oscar Beaujón Graterol" de la referida población, la cual se identificará con el nombre de: Biblioteca Universitaria "Oscar Beaujón Graterol".

SEGUNDO: Suscribir los Acuerdos o Convenios a que haya lugar con los entes pertinentes.

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.001.1356.2007
CORO, 18 DE OCTUBRE DE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 87 de la Ley de Licitaciones,

CONSIDERANDO,

Que mediante comunicación VRAD.2007.03.01008 de fecha 14 de noviembre de 2007, el Dr. Julio Camacaro, Vicerrector Administrativo, sometió a la consideración de este cuerpo colegiado, el procedimiento de Adjudicación Directa, a través del mecanismo del Concurso Privado, para la contratación de la empresa que se encargará de realizar la obra: "Remodelación del Archivo Histórico",

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres AD-10-003, de fecha 09 de octubre de 2007, suscrita por los ciudadanos Ing. José Villavicencio, Coordinador de Obras Civiles, Sra. Paolaky Villamizar, Secretaria de la Coordinación de Obras Civiles, Abg. José Luis Isea, Asesor de la Dirección de Servicios Generales, Ing. Rosmary Camacaro, Jefa de la Unidad de Apoyo, Ing. Hernellys Lastra, Jefa del Departamento de Compras, se presentó una (01) oferta para la realización de la mencionada obra,

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres AD-10-003, de fecha 09 de octubre de 2007, se deja expresa constancia de que se presentó una (01) empresa en el proceso licitatorio "Remodelación del Archivo Histórico",

CONSIDERANDO,

Que con base en lo anterior la Comisión de Licitaciones de Servicios Generales recomienda a este cuerpo colegiado declarar desierto el proceso licitatorio "Remodelación del Archivo Histórico" y proceder a una licitación selectiva, visto que los costos económicos, el recurso humano que se utiliza en el proceso y el tiempo que se dedica desde el inicio hasta la culminación, van en detrimento de los intereses de la Universidad, estimándose procedente que sea declarado desierto el proceso licitatorio conforme al Capítulo II de la Declaratoria de Desierta la Licitación, Artículo 91, Numeral "A", de la Ley de Licitaciones y se inicie una licitación selectiva conforme al artículo 92 ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso licitatorio: "Remodelación del Archivo Histórico", conforme a lo establecido en el artículo 91, numeral "A" de la Ley de Licitaciones.

SEGUNDO: Proceder a un segundo acto de licitación por adjudicación directa para la contratación de la empresa que se encargará de realizar la obra: "Remodelación del Archivo Histórico", conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Licitaciones.

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.002.1356.2007
CORO, 18 DE OCTUBRE DE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 87 de la Ley de Licitaciones,

CONSIDERANDO,

Que mediante comunicación VRAD.2007.03.01008 de fecha 14 de noviembre de 2007 el Dr. Julio Camacaro, Vicerrector Administrativo, sometió a la consideración de este cuerpo colegiado, el procedimiento de Adjudicación Directa, a través del mecanismo del Concurso Privado, para la contratación de la empresa que se encargará de realizar la obra: "Adecuación del CIMAR en el Alto Hatillo, Complejo José Rodolfo Bastidas",

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres AD-10-002, de fecha 09 de octubre de 2007, suscrita por los ciudadanos Ing. José Villavicencio, Coordinador de Obras Civiles, Sra. Paolaky Villamizar, Secretaria de la Coordinación de Obras Civiles, Abg. José Luis Isea, Asesor de la Dirección de Servicios Generales, lug. Rosmary Camacaro, Jefa de la Unidad de Apoyo, Ing. Hannellys Lastra, Jefa del Departamento de Compras, se presentaron dos (02) ofertas para la realización de la mencionada obra,

CONSIDERANDO,

Que la Empresa Cadens. hizo una oferta por un monto de Bolívares Ciento Siete Millones, Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Veintinueve con Setenta y Ocho Céntimos (Bs. 107.359.029,78), presentando error en la descripción de las partidas 15,19,29,31 y en la descripción de la partida número 25 de las normas Covenin,

CONSIDERANDO,

Que la Empresa Ingeniería Digital hizo una oferta por un monto de Bolívares Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Mil Ochocientos Veinte con Ochenta y Siete Céntimos (Bs. 94.600.820,87), presentado error en la descripción de la partida número 19 del presupuesto presentado en su oferta,

CONSIDERANDO,

Que los errores en las descripciones de las partidas señaladas son causales para declarar desierto el presente proceso de licitación, de acuerdo a los artículos 84 y 91 de la Ley de Licitaciones.

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Licitaciones de Servicios Generales recomienda a este cuerpo colegiado declarar desierto el proceso licitatorio "Adecuación del CIMAR en el Alto Hatillo, Complejo José Rodolfo Bastidas" y proceder a una licitación selectiva, visto que los costos económicos, el recurso humano que se utiliza en el proceso y el tiempo que se dedica desde el inicio hasta la culminación, van en detrimento de los intereses de la Universidad, estimándose procedente que sea declarado desierto el proceso licitatorio conforme al Capítulo II de la Declaratoria de Desierta la Licitación, Artículo 91, numeral "C" de la Ley de Licitaciones y se inicie una licitación selectiva conforme al artículo 92 ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso licitatorio: "**Adecuación del CIMAR en el Alto Hatillo, Complejo José Rodolfo Bastidas**", conforme a lo establecido en el artículo 91, numeral "C" de la Ley de Licitaciones.

SEGUNDO: Proceder a un segundo acto de licitación por adjudicación directa para la contratación de la empresa que se encargará de realizar la obra: "**Adecuación del CIMAR en el Alto Hatillo, Complejo José Rodolfo Bastidas**", conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Licitaciones.

Notifíquese;

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Lic. OLGA BRAVO ACOSTA
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.003.1356.2007
CORO, 18 DE OCTUBRE DE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 87 de la Ley de Licitaciones,

CONSIDERANDO,

Que mediante comunicación VRAD.2007.03.01008 de fecha 14 de noviembre de 2007 el Dr. Julio Camacaro, Vicerrector Administrativo, sometió a la consideración de este cuerpo colegiado, el procedimiento de Adjudicación Directa, a través del mecanismo del Concurso Privado, para la contratación de la empresa que se encargara de realizar la obra: "**Construcción de Aducción de aguas blancas y sistema hidroneumático en el vivero universitario**",

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres AD-10-001, de fecha 09 de octubre de 2007, suscrita por los ciudadanos Ing. José Villavicencio, Coordinador de Obras Civiles, Sra. Paolaky Villamizar, Secretaria de la Coordinación de Obras Civiles, Abg. José Luis Isea, Asesor de la Dirección de Servicios Generales, Ing. Rosmary Camacaro, Jefa de la Unidad de Apoyo, Ing. Hernellys Lastra, Jefa del Departamento de Compras, se presentaron tres (03) ofertas para la realización de la mencionada obra,

CONSIDERANDO,

Que la Empresa Constructora Celsa hizo una oferta por un monto de Bolívares Noventa y Tres Millones, Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis con Treinta y Cinco Céntimos (Bs. 93.149.736,35), quedando esta descartada por estar su oferta fuera del rango considerado por la universidad como presupuesto base,

CONSIDERANDO,

Que la Empresa Daniel C.A., hizo una oferta por un monto de Bolívares Ciento Treinta y Cuatro Millones, Setecientos Catorce Mil Doce con Ochenta y Seis Céntimos (Bs. 134.714.012,86), quedando esta descartada por estar su oferta fuera del rango considerado por la universidad como presupuesto base,

CONSIDERANDO,

Que la Empresa Vicoca, hizo una oferta por un monto de Bolívares Ciento Quince Millones, Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Tres con Noventa y Dos Céntimos (Bs. 115.519.573,92),

CONSIDERANDO,

Que la oferta presentada por la Empresa Vicoca, se ajusta al presupuesto aprobado por este órgano y cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos en el pliego de invitación del concurso privado, siendo la mas conveniente a los intereses institucionales,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar por la vía de Adjudicación Directa la contratación de la Empresa Vicoca, para la realización de la obra: "**Construcción de Aducción de aguas blancas y sistema hidroneumático en el vivero universitario**" por un monto de Bolívares Ciento Quince Millones, Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Tres con Noventa y Dos Céntimos (Bs. 115.519.573,92)

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU. 001.1357.2007
CORO, 24 DE OCTUBRE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 141 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con los artículos 1 y 3 del Reglamento para la Concesión del Título de Profesor Honorario y el artículo 101 de la Ley de Universidades,

CONSIDERANDO,

Que la ciudadana Rectora de esta Casa de Estudios, Lic. María Elvira Gómez, sometió a la consideración de este cuerpo colegiado, la posibilidad de honrar al Maestro Rafael Darío González Tellería con la distinción de Profesor Honorario de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Maestro Rafael Darío González Tellería, egresado del Real Conservatorio de Música de Madrid, España, como Titulado Superior en Música, especialidad Guitarra Clásica, ha mantenido una meritoria trayectoria artística y docente, destacándose como profesor y coordinador de las cátedras de Guitarra Clásica en el Conservatorio de Música "Vicente Emilio Sojo", de la ciudad de Barquisimeto, y en la ejecución de numerosos recitales y conciertos en diversas instituciones, pueblos y ciudades del país,

CONSIDERANDO,

Que su contribución a la cultura en nuestro país se ha plasmado en la creación de la Asociación de Guitarristas del Estado Falcón, la creación del Festival Internacional de Guitarra Clásica, la participación como jurado de importantes festivales de música y de guitarra y el desempeño como integrante de la Comisión Permanente de Directivos de Cultura del Consejo Nacional de Universidades y como Presidente de la Asociación de Guitarristas del estado Falcón.

CONSIDERANDO,

Que su contribución a la formación de juventudes se ha materializado a través de la creación y coordinación de la Cátedra de Guitarra Clásica y Lenguaje Musical de la Universidad "Francisco de Miranda", la participación en la Comisión que elaboró el Proyecto del Programa de Licenciatura en Educación mención Música de esta casa de estudios y la Dirección Ejecutiva del Orfeón Universitario,

CONSIDERANDO,

Que la trayectoria docente y musical del Maestro Rafael Darío González Tellería ha sido celebrada mediante el otorgamiento de altas distinciones y reconocimientos tanto en el exterior como en muchas ciudades de Venezuela, destacándose en todas ellas su figura de excelente intérprete de la guitarra y su afán pedagógico y de divulgación,

CONSIDERANDO,

Que en su reconocida labor, el Maestro Rafael Darío González Tellería ha deleitado con su arte a públicos de Italia, España, Francia, Portugal, Inglaterra, Alemania y Rusia, proyectándose en esos escenarios como genuino valor de la cultura falconiana y venezolana y como digno ejemplo a seguir,

CONSIDERANDO,

Que el título de Profesor Honorario es una distinción que la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" otorga a personas por méritos sobresalientes en la labor docente, científica, cultural o profesional,

RESUELVE

ÚNICO: Conferir el título de Profesor Honorario de la Universidad al Maestro Rafael Darío González Tellería, en el Acto Solemne de Graduación a efectuarse el día 30 de octubre de 2007.

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.002.1357.2007
CORO, 24 DE OCTUBRE DE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 17 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución CU.038.1335.2007 de fecha 11 de abril de 2007, este cuerpo colegiado declaró a los ciudadanos ganadores de los concursos para proveer diecinueve (19) cargos de profesor con sueldo equivalente a la categoría de Instructor a dedicación tiempo completo, en el área de conocimiento Matemática, adscrita al Departamento de Física y Matemática del Área de Tecnología, entre los cuales figuraba el ciudadano JORGE SALIMA, titular de la cédula de identidad N° 7.565.123, de profesión ingeniero,

CONSIDERANDO,

Que mediante comunicación de fecha 17 de octubre de 2007, dirigida a la Directora de Recursos Humanos de esta Institución, el Ingeniero Jorge Salima, ya identificado manifestó su decisión de renunciar al cargo de instructor a tiempo completo, en el área de conocimiento Matemática al cual optó en el concurso de oposición realizado en marzo de este mismo año, resultando ganador,

CONSIDERANDO,

Que en la referida comunicación igualmente manifiesta su renuncia a cualquier indemnización o beneficio que sea proveniente de la contratación correspondiente al cargo antes indicado,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 85 de las Normas de Ingreso del Personal Académico, establece que el aspirante ganador de un concurso, que renunciare al cargo, no podrá inscribirse en otro de igual naturaleza que aquel en el que participó hasta tanto haya transcurrido un lapso de por lo menos cuatro (4) años,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia al cargo de instructor a tiempo completo, en el área de conocimiento matemática, al ciudadano JORGE SALIMA, titular de la cédula de identidad N° 7.565.123, del cual resultó ganador en el

concurso de oposición realizado en marzo de este mismo año, tal como consta en Resolución CU.038.1335.2007 de fecha 11 de abril de 2007.

SEGUNDO: Aplicar lo previsto en el artículo 85 de las Normas de Ingreso del Personal Académico al ciudadano JORGE SALIMA, titular de la cédula de identidad N° 7.565.123, de profesión ingeniero, referente a que no podrá inscribirse en otro concurso de igual naturaleza que aquel en el que participó, hasta tanto haya transcurrido un lapso de por lo menos cuatro (4) años.

Notifíquese,

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Lic. OLGA BRAVO ACOSTA
SECRETARIA (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU. 003.1357.2007
CORO, 24 DE OCTUBRE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 25 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Ley Aprobatoria del Acuerdo de Intercambio Cultural celebrado entre la República de Venezuela y la República de Haití, suscrito el 23 de octubre de 1944, establece en su artículo 11, que cada una de las Altas Partes Contratantes dispensará de los requisitos legales relativos al examen de admisión y al número limitado de matrícula en sus universidades y otros institutos de educación superior y. especial, a los estudiantes de cursos de la misma categoría de la otra parte que gocen de becas oficiales, así como los dispensará del pago de los derechos de matrícula y otros del mismo género,

CONSIDERANDO,

Que en virtud del referido acuerdo, los nacionales de ambos países tienen derecho de ser aceptados para realizar estudios de educación superior y técnica en sus instituciones universitarias,

CONSIDERANDO,

Que el ciudadano MIGNE-ARY JAZMÍN, cédula identidad N° E1.281.298, natural del Haití ha solicitado el ingreso a nuestra casa de estudios a través del Convenio de Intercambio Cultural anteriormente identificado,

RESUELVE

PRIMERO: Acordar el ingreso a esta institución universitaria del ciudadano **MIGNE-ARY JAZMÍN**, cédula identidad N° E 1.281.298, en los términos establecidos en el convenio Cultural celebrado entre las Repúblicas de Haití y Venezuela.

SEGUNDO: Aprobar su inscripción en el Programa de Desarrollo Empresarial del Área Ciencias de la Educación, sujeto a disponibilidad de cupo, previa exigencia de la documentación pertinente.

TERCERO: Se autoriza a la Decana del Área Ciencias de la Educación, para dar cumplimiento a la presente Resolución según los términos del convenio.

Notifíquese;

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Lic. OLGA BRAVO ACOSTA
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU. 004.1357.2007
CORO, 24 DE OCTUBRE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 25 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento para la designación de los contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados,

CONSIDERANDO,

Que este órgano colegiado en fecha 25 de junio de 2007, mediante Resolución CU.001.1343.2007, aprobó convocar a partir de la referida fecha el concurso de Auditor Interno de esta Casa de Estudios, para designar el titular de la Unidad, en cumplimiento de la normativa que rige al respecto,

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución CU.001.1344.2007 de fecha 26 de junio de 2007, fueron designados los ciudadanos Abog. Olimpio Noroño Torres y Lic. Ildemaro Sánchez (Principales); Abog. Alberto Furzán y el Lic. Ismael Pulgar (Suplente), como representantes del jurado por parte de esta institución,

CONSIDERANDO,

Que cumpliendo con lo dispuesto en la referida Resolución y con el Reglamento sobre los Concursos Públicos, se realizaron las notificaciones pertinentes, ante la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna, y a la Contraloría General de la República, así como, en fecha 29 de junio de 2007, se hizo el llamado público para la designación del Auditor Interno, por lo cual los aspirantes formalizaron su inscripción elaborándose el expediente del concurso, cumpliéndose las etapas del proceso previstas en el Reglamento respectivo,

CONSIDERANDO,

Que para la fecha en referencia se tuvo conocimiento de que algunos de los miembros del jurado no cumplen con todos los requisitos previstos en el artículo 14 del Reglamento que rige la materia y establecidos en el Artículo 16, ejusdem, para ser miembro del jurado,

CONSIDERANDO,

Que hubo un grupo de participantes que acudió al llamado a concurso y que dadas las circunstancias anteriores, el jurado estuvo imposibilitado de conocer el expediente y en consecuencia emitir veredicto, se hace necesario volver a efectuar el llamado público a concurso, así como también a designar al miembro del jurado que supla al miembro principal inhábil, y a la vez hacer del conocimiento de los participantes anteriores que deberán ratificar por escrito ante la instancia donde consignaron su documentación su deseo de volver a participar en el concurso, por cuanto ya tienen consignada su documentación,

RESUELVE

PRIMERO: Se designa a los ciudadanos Abog. Alberto Furzán y Lic. Ildemaro Sánchez, (Principales); Abog. José Cabrera, Lic. Ismael Pulgar (Suplentes), por parte de la UNEFM.

SEGUNDO: Notificar a la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna (SUNAI), a los fines de que realice su designación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, de un (01) representante con su respectivo suplente, el cual formara parte del jurado.

TERCERO: Efectuar el llamado público a participar en el concurso de acuerdo al formato aprobado en esta sesión mediante aviso de prensa que se publicará por una sola vez y el mismo día, en dos (02) diarios, uno de los cuales será de los de mayor circulación nacional y regional o de la localidad donde tiene su asiento esta Universidad, el cual contiene los requisitos para participar en el concurso, conforme a los artículos 14 y siguientes del Reglamento para la designación de los contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados. Queda

encargada la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa de los trámites correspondientes para el cumplimiento de la misma.

CUARTO: Se designa a la ciudadana Olga Bravo Acosta, cédula identidad N. 4.639.597, Secretaria de la UNEFM, como la persona ante quien se formalizara la inscripción de los participantes ante la Secretaria de la Universidad, así como también, mantendrá bajo custodia el expediente y lo resguardará y mantendrá en estricta confidencialidad, hasta su entrega al jurado.

QUINTO: Informar a la Contraloría General de la República, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del llamado publico del concurso, la fecha, diario y ubicación exacta de los avisos publicados.

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU. 005.1357.2007
CORO, 24 DE OCTUBRE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo dispuesto en la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 327.328 de fecha 20 de noviembre de 2001,

CONSIDERANDO,

Que la Decana del Área de postgrado, Dra. Josefa Sánchez, presentó ante este cuerpo Propuesta de Postgrado Maestría en Gerencia de Proyectos, elaborada por la Dirección del Programa de Postgrado del Área de Tecnología, el cual fue avalado por el Consejo de Postgrado Sesión Ordinaria N° 247 de fecha 05 de junio de 2007,

CONSIDERANDO,

Que la Propuesta de Postgrado Maestría en Gerencia de Proyectos, surge para dar respuesta a la significativa demanda y necesidad evidenciada en el entorno regional y nacional por parte del sector público y privado en materia de Gerencia de Proyectos, lo cual amerita la formación especializada de profesionales de la ingeniería y arquitectura con conocimientos de avanzada en el campo de la Ingeniería Gerencial,

CONSIDERANDO,

Que los programas de expansión de la industria petrolera Nacional ameritan la formulación y ejecución, en el corto, mediano y largo plazo, de importantes proyectos tendentes al aprovechamiento de los inmensos recursos petroleros, gasíferos y mineros del estado Falcón y del país, para impulsar su desarrollo sostenible,

CONSIDERANDO,

Que así mismo los planes de infraestructura, vivienda y redes de servicios públicos que adelanta el ejecutivo Nacional en toda Venezuela, consolida la gerencia de proyectos como un área estratégica imprescindible para el desarrollo del país, para lo cual debe estar vinculada con las más actualizadas y modernas herramientas, técnicas y enfoques gerenciales en materia de proyectos,

CONSIDERANDO,

Que es deber de las Universidades e instituciones del Estado Venezolano fomentar y fortalecer los estudios de postgrado como alternativas viables de apoyo a la investigación; formar las generaciones de relevo y generar la formación requerida, para lograr como meta profesionales interesados en enriquecer la gerencia de proyectos, capaces de liderar y dar respuestas a las demandas de nuestra sociedad logrando el máximo de satisfacción para la misma,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar el Programa de Postgrado de Maestría en Gerencia de Proyectos, cuyo plan de estudios está conformado de la siguiente manera:

PERIODO	UNIDADES CURRICULARES	HORAS TOTALES	U.C.
NIVELACIÓN	Estadística Aplicada a la Investigación	24	
	Competencias de Investigación	24	
	Introducción a las Tecnologías de Información y Comunicación	24	
I PERIODO	Formulación y Evaluación de Proyectos	48	3
	Ingeniería de Costos	32	2
	Gerencia de Recursos Humanos en Proyectos	32	2
	Administración Financiera de Proyectos	32	2
II PERIODO	Planificación y Control de Proyectos	48	3
	Seguridad, Higiene y Ambiente	32	2
	Mercadeo de Proyectos	32	2
	Seminario de Investigación I	32	2
III PERIODO	Contratación y Negociación de Proyectos	32	2
	Herramientas Tecnológicas para la Gerencia de Proyectos	32	2
	Gerencia de la Calidad de Proyectos	32	2
	Gestión de Compras y Logística	32	2
	Seminario de Investigación II	32	2
IV PERIODO	Electiva I	32	2
	Electiva II	32	2
	Seminario de Grado	32	2
V PERIODO	Trabajo de Grado		5
TOTALES		616	39

Notifíquese;

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Lic. OLGA BRAVO ACOSTA
SECRETARIA (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU. 006.1357.2007
CORO, 24 DE OCTUBRE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 17 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con los artículos 85 y 88 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda",

CONSIDERANDO,

Que este organismo universitario, mediante Resolución CU.008.1338.2007 de fecha 18 de mayo de 2007, en su **RESUELVE** primero declaró ganadoras del Concurso de Credenciales y Oposición abierto para proveer tres (03) cargos de profesor con sueldo equivalente a instructor a dedicación tiempo completo, en el área de conocimiento Cultura y Desarrollo Humano, adscrita al Departamento de Ciencias Pedagógicas del Área Ciencias de la Educación, a las ciudadanas Marinelli Frances, cédula identidad N° 6.960.948, María Medina, cédula identidad N. 11.477.810 y Beatriz Sierraalta, cédula identidad N° 4.082.738,

CONSIDERANDO,

Que la Profesora Gladys García, Jefa del Departamento de Ciencias Pedagógicas de la referida Área académica, mediante comunicación DCP.2007.10.069 de fecha 11 de octubre de 2007, informa a las instancias correspondientes que para el 17 de septiembre de 2007, fecha pautada para el inicio de actividades académicas de los ganadores de concurso, se presentaron las ciudadanas Marinelli Frances y Beatriz Sierraalta, antes identificadas, pero no se presentó la ciudadana María Medina, cédula identidad N° 11.477.810, a pesar de habersele tratado de ubicar numerosas veces en diferentes horas del día, en la dirección de habitación y número telefónico suministrados por ella misma en la planilla de inscripción en el concurso,

CONSIDERANDO,

Que asimismo la ciudadana María Medina tampoco hizo acto de presencia en la primera reunión convocada por la Dirección del Programa de Desarrollo Integral del Personal Académico (PRODINPA), realizada en fecha 19 de octubre de 2007,

CONSIDERANDO,

Que todas estas circunstancias permiten concluir que la prenombrada ciudadana se encuentra incurso en lo previsto en el artículo 88 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", al no aceptar el cargo de profesor con sueldo equivalente a instructor a dedicación tiempo completo, por el cual concursó y resultó ganadora, siendo como fue debidamente notificada por esta Secretaría, tal como consta en la nota de remisión de fecha 04 de junio de 2007 a las 4:40 p.m.,

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con el referido artículo, cuando el ganador de un concurso no aceptare el cargo, este organismo universitario declarará ganador al aspirante que resultare con la mayor puntuación después del ganador, siempre y cuando hubiere cumplido con los requisitos del concurso,

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo con el acta levantada, en fecha 10 de mayo de 2007, por el jurado examinador integrado por los profesores Jairo Villasmil, Alvis Daal y Secundino Urbina, el aspirante que presenta la mayor calificación definitiva después de los tres (03) ganadores del concurso es el ciudadano Oscar Abreu, cédula identidad N° 11.140.772, el cual obtuvo el puntaje siguiente: 1) evaluación de credenciales: 5,57 puntos, 2) prueba escrita: 16,50 puntos; 3) prueba oral: 17,98 puntos y 4) calificación definitiva: 13,73 puntos,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar al ciudadano Oscar Abreu, cédula identidad N° 11.140.772, ganador del Concurso de Credenciales y Oposición abierto para proveer cargos de profesor con sueldo equivalente a instructor a dedicación tiempo completo, en el área de conocimiento Cultura y Desarrollo Humano, adscrita al departamento de Ciencias de la Educación.

SEGUNDO: Aplicar lo previsto en el artículo 85 de las Normas de Ingreso del Personal Académico, a la ciudadana María Medina, cedula identidad N° 11.477.810 referente a que por no haberse incorporado al cargo en el termino fijado, no podrá inscribirse en otro concurso de igual naturaleza que aquel en el que participo hasta tanto haya transcurrido un lapso de por lo menos cuatro (04) años.

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU. 001.1361.2007
CORO, 15 DE NOVIEMBRE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26 numeral 21 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (SUTRAUNEFM), presentó ante este cuerpo colegiado el Proyecto de Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Obrero de esta casa de estudios,

CONSIDERANDO,

Que la Dirección de Asesoría Jurídica en fecha 23 de octubre de 2007, mediante comunicación DAJ.2007.10.246, emitió opinión y realizó las correcciones pertinentes al proyecto de Reglamento en referencia,

CONSIDERANDO,

Que es deber de esta casa de estudio establecer las políticas y estrategias concernientes a la asistencia y previsión social del personal de la Universidad,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Obrero de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, al tenor siguiente:

REGLAMENTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL OBRERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1: El beneficio de la jubilación o la pensión es un derecho vitalicio adquirido por los miembros del personal obrero de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", así como el derecho de sus familiares a la pensión de sobreviviente, del cual podrán hacer uso cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 2: El organismo competente para otorgar la jubilación o pensión es el Consejo Universitario, quien decidirá sobre la procedencia de la misma en el lapso de treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud por la Secretaria del Consejo.

Artículo 3: A los efectos del cálculo del tiempo para la jubilación o pensión se tomarán en cuenta los años de servicio no simultáneos que hayan sido prestados en cualquier organismo del sector público. Sin embargo, el tiempo de servicio en esta Universidad deberá ser, como mínimo, Diez (10) años del tiempo total requerido para tales efectos.

Artículo 4: La jubilación o pensión de un miembro del Personal Obrero podrá ser acordada de oficio por el Consejo Universitario cuando se hubiesen cumplido todos los requisitos establecidos en este Reglamento, y así sea recomendada por la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 5: La jubilación o pensión se hará efectiva a partir de la fecha en que el Consejo Universitario la acuerde, por lo tanto, el obrero u obrera una vez introducida la solicitud y recaudos deberá seguir cumpliendo las obligaciones inherentes a su labor, hasta la decisión del Consejo Universitario.

CAPITULOS II **DE LAS JUBILACIONES**

Artículo 6: Tiene derecho a la jubilación todo obrero u obrera que de acuerdo a este Reglamento cumpla con los siguientes requisitos: a) Cuando el obrero u obrera haya cumplido en la Universidad veinticinco (25) años de servicio, cualquiera que fuera su edad. b) Cuando el obrero haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre y cuando hubiere cumplido, por lo menos veinte (20) años de servicio.

Parágrafo Único: El monto de la jubilación se establece en el cien por ciento (100%) del último sueldo mensual vigente devengado por el solicitante.

Artículo 7: La solicitud de la jubilación se hará en forma escrita ante la Dirección de Recursos Humanos, con por lo menos seis (6) meses de anticipación, a la fecha de su inicio y deberá acompañarse de los recaudos que comprueben fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos por este Reglamento.

Artículo 8: La solicitud de la jubilación deberá acompañarse de los siguientes recaudos: a) Copia certificada de la partida de nacimiento o del documento que la supla, conforme lo establece el artículo 458 del Código Civil; b) Las constancias de los cargos desempeñados en otros organismos del sector Público; c) Constancia de la Dirección

de Recursos Humanos, donde se certifique sus años de servicio.

Artículo 9: El miembro jubilado del personal obrero disfrutará de los beneficios económicos, tales como: Bono Vacacional, Bonificación de fin de año y los beneficios de protección social o de cualquier otra naturaleza que la Universidad acuerde a los miembros activos.

Artículo 10: El obrero u obrera jubilado podrá prestar servicios a esta Universidad bajo contratación. Los requisitos exigidos y procedimiento a seguir para ello será el establecido en el Reglamento correspondiente.

Artículo 11: Es incompatible el goce simultáneo de dos o más Jubilaciones en una misma categoría, provenientes de la prestación de servicios en la administración pública.

CAPITULO III **DE LAS PENSIONES**

Artículo 12: Los obreros u obreras de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, sin llenar los requisitos para proceder a su jubilación, que hayan cumplido cinco años o más de servicio, recibirán una pensión en caso de invalidez permanente calculado de la siguiente forma: a) Cincuenta y Cinco por ciento (55%) del salario en caso de haber cumplido 5 a 7 años de servicios; b) Sesenta y cinco por ciento (65%) del salario en caso de haber cumplido 8 a 10 años de servicio; c) Setenta y cinco por ciento (75%) del salario en caso de haber cumplido más de 10 años de servicio.

Parágrafo Único: La incapacidad deberá estar perfectamente comprobada mediante informe médico expedido por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y el Servicio Médico de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.

Artículo 13: Si el miembro del personal obrero inhabilitado permanentemente no pudiere solicitar por sí mismo la pensión que le corresponde, podrá hacerlo en su nombre el familiar inmediato más cercano de acuerdo a la ley o cualquier persona con representación legal.

Artículo 14: Cuando un miembro del personal obrero resultare incapacitado, por un lapso inferior a un (1) año, recibirá el salario completo mientras que persista su incapacidad. Si se prolongase por más de un año, recibirá una pensión durante el tiempo que dure la incapacidad, cuyo monto será fijado conforme a lo establecido en el artículo 12 de este reglamento.

Artículo 15: Las solicitudes de pensión serán elevadas al Consejo Universitario siguiendo el mismo procedimiento y lapsos establecidos en el presente Reglamento para la solicitud de jubilación.

Artículo 16: El miembro pensionado del personal obrero disfrutará de los beneficios económicos, tales como: Bono Vacacional, Bonificación de fin de año y los beneficios de protección social o de cualquier otra naturaleza que la Universidad acuerde a los miembros activos.

CAPITULO IV **DE LAS PENSION DE SOBREVIVIENTES**

Artículo 17: La pensión de sobreviviente se causará: 1) Por fallecimiento del beneficiario de Jubilación o Pensión; 2) Por fallecimiento de un miembro del personal obrero que a la fecha de su muerte llenare los requisitos legales y reglamentarios para tener derecho a la jubilación y no la hubiere solicitado.

Artículo 18: Salvo que el miembro fallecido del personal obrero hubiere formalmente y por escrito instruido a la Universidad sobre la manera de hacer el reparto entre familiares en el primer grado de consanguinidad e hijos por adopción y entre cónyuge o la persona con quien hacía vida concubinaria, la pensión de sobreviviente será distribuida por la Universidad entre los miembros de la familia del causante, así:

1) Al cónyuge sobreviviente no separado de bienes, o la persona con quien hacía vida concubinaria, el cincuenta por ciento (50%) de la pensión de sobreviviente, mientras no contraiga nuevas nupcias o vida concubinaria. Al hijo o hijos menores de veintiún (21) años en todo caso, los hijos menores de veinticinco (25) años si estuviesen realizando estudios regulares de educación superior, y en el caso de estar incapacitado a cualquier edad, en partes iguales con el cincuenta por ciento (50%) de la pensión de sobreviviente.

2) En caso de que no hayan hijos o éstos no sean acreedores de este beneficio conforme a lo establecido en este artículo, corresponderá al cónyuge o concubino (a) sobreviviente el cien por ciento (100%) de la pensión o

jubilación; igualmente se incorporará a la pensión del cónyuge o concubino (a), la cuota correspondiente a los hijos en la medida en que éstos cumplan veintiún (21) años.

3) En caso de no existir o fallecer el cónyuge o concubino (a), el cien por ciento (100%) del monto total de la pensión o jubilación será para los hijos en las condiciones establecidas en el literal 2 de este artículo. Los hijos incapacitados recibirán el cien por ciento (100%) de la pensión o jubilación, siempre y cuando los beneficiarios a que se refieren en el literal 2 cesaren en el derecho de su cuota de pensión de sobreviviente.

4) A falta de cónyuge o concubino (a) y de hijos, se otorgará el cien por ciento (100%) del monto de la jubilación o pensión a los padres, siempre y cuando demuestren que dependían económicamente del obrero u obrera fallecido.

Artículo 19: La pensión de sobreviviente se causará desde el día siguiente del fallecimiento del jubilado o pensionado de la Universidad que a la fecha de su muerte hubiese adquirido el derecho a la jubilación.

CAPITULO V **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 20: Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que se suscitaren como consecuencia de su interpretación, será resuelto por el Consejo Universitario.

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU. 002.1361.2007
CORO, 15 DE NOVIEMBRE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numerales 17 y 25 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones del Personal Académico promulgado el 06 de julio de 1995, fue reformado parcialmente por este Consejo en fecha 14 de diciembre de 2000, lo cual no incluía la modificación del artículo 14, siendo que por error de impresión en su publicación en la Gaceta Universitaria Extraordinaria N° 93, año XXI, resultó modificado, este cuerpo colegiado al percatarse del error ordenó la corrección reglamentaria mediante Resolución CU.02.1332.2007 de fecha 28 de febrero de 2007, no obstante la misma resultó incompleta por cuanto se transcribió el artículo 14 tal y como estaba erróneamente en el Reglamento del 14 de diciembre de 2000 y no como lo establece el Reglamento del año 1995,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos esta Universidad puede en cualquier momento corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido, y con ello evitar lesionar derechos de los miembros del Personal Académico jubilado o por jubilarse que hayan ejercido cargos en organismos del Ministerio de Educación o cualquier institución pública universitaria, por cuanto el párrafo único del artículo 14 comentado, reconoce como anticipo el pago de prestaciones sociales realizado por las referidas instituciones al término de la relación laboral en esta Universidad,

CONSIDERANDO

Que este órgano universitario estima necesario proceder a subsanar el error material de edición en el cual se incurrió, mediante la reimpresión del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico modificado en fecha 14 de diciembre de 2000, transcribiendo en forma correcta el artículo 14 con su párrafo único, en virtud de que el mismo no fue objeto de reforma; y que una vez subsanado dicho error material, se proceda a efectuar el recálculo de las prestaciones sociales de los profesores jubilados tomando en consideración

el beneficio inserto en la norma antes citada.

RESOLVE

PRIMERO: Corregir el error material contenido en la Resolución CU.002.1332.2007 de fecha 28 de febrero de 2007, reimprimiendo el texto íntegro del artículo 14 con su párrafo único del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico, de la siguiente manera:

Artículo 14: Los años de servicio prestados por un miembro del personal académico que haya sido jubilado por la Administración Pública: Nacional, Estatal, Municipal o Descentralizada serán tomados en cuenta, a los efectos del cómputo de la antigüedad para la jubilación por la Universidad. En este caso el monto neto mensual de la jubilación a recibir de la Universidad será la diferencia que resulte de disminuir del total que le corresponda percibir, la cantidad que tenga asignada mensualmente por concepto de jubilación de la Administración Pública.

Parágrafo Único: En el caso de que un Miembro del Personal Académico haya recibido pago por concepto de Prestaciones Sociales por parte de algún Organismo del Ministerio de Educación o cualquier institución pública universitaria, este se considerará como anticipo a la Liquidación que le corresponda al término de la Relación Laboral con la Universidad y será deducido del monto total a pagar, siempre y cuando haya existido continuidad laboral.

SEGUNDO: Una vez publicada la modificación reglamentaria indicada en el **RESUELVE** anterior, corregir el monto de las prestaciones sociales otorgadas a los profesores jubilados, mediante la inclusión del beneficio otorgado en el párrafo único del artículo 14 ejusdem, reconociéndose a partir del 06 de julio de 1995, fecha en la cual entró en vigencia la norma antes citada.

TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y al Ministerio de Educación Superior, a los fines de solicitar los recursos correspondientes a los montos acumulados de la deuda por la correcta aplicación de la normativa.

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU. 001.1362.2007
CORO, 19 DE NOVIEMBRE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que la UNEFM, cumpliendo su rol de casa de estudios superiores comprometida con las políticas, estrategias y programas Nacionales de inclusión del mayor número de estudiantes, ha incrementado su matrícula de 6.944 estudiantes en el año 2000, a 20.000 estudiantes en el año 2007, es decir, en más de 300%, previéndose para el año 2008, un ingreso de 7000 nuevos estudiantes, incrementándose la demanda de planta física, dotación de laboratorios, tecnologías de información y comunicación y otros servicios básicos necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos medulares de la UNEFM.

CONSIDERANDO

Que desde el ejercicio fiscal del año 2000, los créditos presupuestarios asignados a esta casa de estudios, para la ampliación, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles y la dotación de equipos y materiales, han sido insuficientes para cubrir las necesidades de la institución, siendo la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), y el Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, quienes han ejecutado directamente las nuevas obras de infraestructura para esta casa de estudios.

CONSIDERANDO

Que las limitaciones de orden presupuestario, han impedido de manera recurrente la ejecución de los proyectos necesarios para el fortalecimiento, desarrollo y mantenimiento de la infraestructura física de la Universidad, así como la dotación y modernización de los laboratorios y demás servicios indispensables para el despliegue satisfactorio de las actividades académicas y administrativas,

CONSIDERANDO

Que a los fines de procurar la resolución de la problemática planteada, este órgano colegiado requirió en el mes de abril de 2007, a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), la tramitación de un crédito adicional para el financiamiento de diferentes proyectos formulados,

CONSIDERANDO

Que la solicitud del precitado crédito adicional, fue atendida por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) en el mes de octubre de 2007, mediante la figura de asignación extraordinaria de recursos de su partida centralizada, en consideración a los proyectos presupuestarios y partidas requeridas en la solicitud preparada por la UNEFM, y que, sin embargo, no serán utilizados en su totalidad, dada la coyuntura pre electoral que ha generado una interrupción temprana de las actividades docentes,

CONSIDERANDO

Que la insuficiente Planta Física pone en riesgo el funcionamiento de la docencia debido al elevado crecimiento de la matrícula estudiantil, y por la apertura de siete (07) nuevos programas académicos, además de la ocurrencia de factores climatológicos, que han contribuido al deterioro de infraestructura en las Áreas de Ciencias del Agro y del Mar y Ciencias de la Salud,

CONSIDERANDO

Que el Complejo Académico José Rodolfo Bastidas, donde funciona el Área Ciencias del Agro y del Mar, dispone sólo del 60% de capacidad en su infraestructura física disponible, a consecuencia de la vaguada acaecida en el mes de febrero de 2005, fenómeno que produjo graves daños y cuantiosas pérdidas de equipos y mobiliario,

CONSIDERANDO

Que los edificios Santa Ana y Borregales, sedes del Área Ciencias de la Salud, presentan daños estructurales graves, debido a factores climatológicos y a su condición de edificaciones patrimoniales con necesidades de restauración; llegándose al extremo de que sobre éstos recaen órdenes de desalojo de fecha 13 de marzo de 2007, por parte del Cuerpo de Bomberos del estado Falcón, por no poseer condiciones mínimas de seguridad para los usuarios.

CONSIDERANDO

Que las sedes del Área Ciencias de la Educación en Cumarebo y en Curuguara, no disponen de la suficiente planta física requerida para atender la creciente matrícula estudiantil,

CONSIDERANDO

Que es menester acometer las acciones y medidas tendentes a la resolución inmediata de la precaria situación de infraestructura y, en consecuencia, asegurar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar en emergencia los Complejos Académicos del Área Ciencias de la Salud, concretamente los edificios Santa Ana y Borregales y del Área Ciencias de la Educación, las sedes de Cumarebo y de Churuvara,

SEGUNDO: Solicitar autorización a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para la utilización de una parte de los recursos provenientes del crédito adicional para atender las emergencias existentes en materia de planta física y dotación.

TERCERO: Instruir a la administración universitaria, para que efectúe los ajustes que fueren menester, en la utilización de los recursos extraordinarios asignados recientemente por la Oficina de Planificación del Sector

Universitario (OPSU), para cubrir las insuficiencias de la partida 4.03, a los fines de que se generen economías que puedan afectarse al financiamiento de los proyectos elaborados para la reconstrucción, el mantenimiento, reparación y ampliación de la infraestructura física de los prenombrados Complejos Académicos y en la dotación y modernización de los laboratorios y demás servicios académicos, previa autorización de la referida Oficina.

CUARTO: Proceder de inmediato a la ejecución de los proyectos de mantenimiento, ampliación y reparación de la infraestructura física que fueren necesarios para el mejoramiento de los diferentes complejos académicos, y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la dotación y modernización de los laboratorios y demás servicios académicos, previo el cumplimiento de los procedimientos que resulten aplicables, establecidos en la Ley de Licitaciones y su Reglamento.

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU. 002.1362.2007
CORO, 19 DE NOVIEMBRE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 17 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 11 de las Normas de Ingreso del Personal Académico,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Educación, el ingreso a la docencia en la educación superior se hará siempre mediante el sistema de concursos,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de esta casa de estudios en su artículo 146, dispone que los Miembros del Personal Académico, cualquiera sea su condición, ingresarán por Concurso de Credenciales y Oposición,

CONSIDERANDO

Que el profesor José Yancarlos Yépez, Vicerrector Académico de esta casa de estudios, con fundamento en las disposiciones legales precedentemente expuestas, solicitó a este cuerpo estimara la apertura de Concurso de Oposición para la provisión de cargos docentes en las Áreas de Ciencias de la Salud, Tecnología, Ciencias del Agro y del Mar y Ciencias de la Educación,

CONSIDERANDO

Que la apertura al llamado de Concurso de Oposición para la provisión de cargos de las Áreas de Ciencias de la Salud, Tecnología, Ciencias del Agro y del Mar y Ciencias de la Educación, fue aprobada en sesión 1361 Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que a juicio de este cuerpo, es menester cubrir las vacantes de personal académico en las áreas mencionadas, a los fines de garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos cursantes de los programas académicos y continuar con su proceso de formación integral conforme a las necesidades del desarrollo Nacional y el progreso científico,

RESUELVE

ÚNICO: Declarar abierto el Concurso de Oposición para el ingreso del personal académico a dedicación tiempo completo, con categoría de instructor, para realizar actividades de docencia, investigación y extensión de acuerdo a la programación del Departamento o Programa respectivo, año 2007-2008 en las Áreas de Ciencias de la Salud, Tecnología, Ciencias del Agro y del Mar y Ciencias de la Educación, para optar a los cargos que a continuación se especifican:

AREA DE CIENCIAS DE LA SALUD			
Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Trabajo Comunitario	Trabajo Comunitario en los Programas de Medicina, Enfermería y Electromedicina	07	Médico Cirujano o Médico General Integral
Trabajo Comunitario	Trabajo Comunitario en los Programas de Medicina, Enfermería y Electromedicina	01	Psicólogo, Licenciado en Psicología
Trabajo Comunitario (Extensión Churuguara)	Trabajo Comunitario en el Programa de Enfermería	01	Medico Cirujano o Licenciado en Enfermería
Trabajo Comunitario	Trabajo Comunitario en los Programas de Medicina, Enfermería y Electromedicina	01	Medico Cirujano con postgrado en Epidemiología
Integración Docente Asistencial	Práctica Médica: Semiología	07	Médico Cirujano con postgrado universitario en Pediatría, Medicina Interna o Medicina Familiar.
Integración Docente Asistencial	Práctica Médica: Medicina Interna	02	Médico Cirujano con Postgrado Universitario en Medicina Interna o en Medicina Familiar.
Integración Docente Asistencial	Práctica Médica: Clínica Quirúrgica	01	Médico Cirujano con Postgrado universitario en Cirugía
Integración Docente Asistencial (Extensión Paraguaná)	Práctica Medica: Medicina Interna	01	Médico Cirujano con Postgrado Universitario en Medicina Interna o Familiar
Gerontología	Gerencia y Administración Gerontológico	02	Licenciado en Administración, Licenciado en Relaciones Industriales, Licenciado en Ciencias Administrativas, Licenciado en Ciencias Administrativas y Gerenciales.
Gerontología	Ética y Educación Gerontológico	02	Licenciado en Educación Mención Ciencias Sociales, Licenciado en Educación mención Ciencias Pedagógicas, Profesor Especialidad en Pedagogía Social, Licenciado en Trabajo Social
Gerontología	Informática aplicada a la Gerontología	01	Licenciado en Educación mención Informática, Licenciado en Educación mención Computación, Licenciado en Educación matemática mención Informática, Licenciado en Educación mención Informática y Matemática.
Gerontología	Gerontología y proyectos de Investigación Gerontológico	01	Sociólogo, Licenciado en Sociología, Licenciado en Trabajo Social.
Gerontología	Atención de Servicios Comunitarios Gerontológicos	01	Licenciado en Trabajo Social, Licenciado en Sociología, Sociólogo, Licenciado en Comunicación Social mención Desarrollo Comunitario.
Gerontología	Psicología del Envejecimiento	01	Psicólogo Licenciado en Psicología.
Estudios Morfofuncionales	Morfofisiología	07	Médico Cirujano.
Estudios Morfofuncionales	Morfofisiopatología	05	Médico Cirujano.
Estudios Morfofuncionales	Farmacología	01	Médico Cirujano.
Estudios Morfofuncionales	Microbiología	02	Médico Cirujano, Licenciado en Bioanálisis.
Enfermería	Unidades Curriculares Profesionales del Programa de Enfermería	04	Licenciado en Enfermería.
Enfermería (Extensión Churuguara)	Unidades Curriculares Profesionales del Programa de Enfermería	01	Licenciado en Enfermería.
Electromedicina	Imaginología y Bioinstrumentación	02	Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electrónico, Licenciado en Física.
AREA DE CIENCIAS DE LA SALUD			
Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Electromedicina	Técnicas de Mantenimiento en Electromedicina, Bioinstrumentación y Electrónica	03	Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electrónico.
Electromedicina	Biofísica	01	Licenciado en física, Licenciado en biología.

AREA DE TECNOLOGÍA			
Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Gerencia	Calidad y Productividad, Control de Calidad	01	Ingeniero Industrial.
Gerencia	Ingeniería de Métodos y Tecnología Avanzada de la Producción	01	Ingeniero Industrial
Gerencia	Ingeniería Económica, Formulación y Administración de Proyectos	02	Ingeniero Industrial.
Gerencia	Protección Integral y Plantas Industriales	01	Ingeniero Industrial.
Gerencia	Investigación de Operaciones	02	Ingeniero Industrial, Ingeniero en Informática, Ingeniero en Computación, Ingeniero de Sistemas.
Gerencia	Informática y Programación Digital	01	Ingeniero en Informática, Ingeniero en Computación, Ingeniero en Sistemas, Licenciado en Educación Matemática mención: Informática, Licenciado en Administración mención: Informática
Energética	Termodinámica Aplicada a Ingeniería Mecánica	02	Ingeniero Mecánico.
Energética	Mecánica de los Fluidos	01	Ingeniero Mecánico.
Energética	Generación de Potencia	01	Ingeniero de Mantenimiento Mecánico, Ingeniero Mecánico.
Energética	Termodinámica Aplicada a Ingeniería Química	01	Ingeniero Químico
Energética	Fenómenos de transporte	02	Ingeniero Químico.
Energética	Operaciones Unitarias	01	Ingeniero Químico.
Energética	Procesos Químicos	01	Ingeniero Químico.
Energética	Conversión de Energía	01	Ingeniero Mecánico ó Ingeniero Industrial.
Hidráulica	Hidrología	01	Ingeniero Civil.
Hidráulica	Ingeniería Ambiental	01	Ingeniero civil, Ingeniero Químico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero del Ambiente y de los Recursos Naturales, Ingeniero del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables.
Hidráulica	Mecánica de los Fluidos	01	Ingeniero Civil
Ciencias Pesqueras	Recursos Pesqueros	01	Ingeniero Pesquero, Licenciado en Biología Pesquera.
Ciencias Pesqueras	Limnología	01	Ingeniero Pesquero, Licenciado en Biología Marina, Licenciado en Biología.
Ciencias Pesqueras	Oceanografía	01	Ingeniero Pesquero, Licenciado en Biología Marina.
Ciencias Pesqueras	Biología Marina	01	Ingeniero Pesquero, Licenciado en Biología, Licenciado en Biología Marina.

AREA DE TECNOLOGIA			
Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Mecánica y Tecnología de la Producción	Diseño Mecánico	04	Ingeniero Mecánico, Ingeniero Industrial.
Mecánica y Tecnología de la Producción	Ciencia de los Materiales	03	Ingeniero Mecánico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil, Ingeniero Metalúrgico ó Ingeniero en Materiales.
Mecánica y Tecnología de la Producción	Resistencia de los Materiales	01	Ingeniero Mecánico, Ingeniero Industrial.
Mecánica y Tecnología de la Producción	Instrumentación y Control	02	Ingeniero Electrónico, Ingeniero Electricista.
Mecánica y Tecnología de la Producción	Dinámica y Control de Procesos	01	Ingeniero Químico.
Mecánica y Tecnología de la Producción	Electrotecnia	01	Ingeniero Electrónico, Ingeniero Electricista.
Mecánica y Tecnología de la Producción	Tecnología Mecánica	02	Ingeniero Mecánico
Mecánica y Tecnología de la Producción	Diseño de Máquinas	02	Ingeniero Mecánico.
Vialidad	Topografía	01	Ingeniero Civil.
Vialidad	Proyecto Vial	02	Ingeniero Civil.
Vialidad	Geología y Geotecnia	01	Geólogo, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Geodesta, Ingeniero Civil.
Estructuras	Dibujo	05	Ingeniero Civil ó Arquitecto.
Estructuras	Materiales de Construcción	02	Ingeniero Civil ó Ingeniero de Materiales.
Estructuras	Mecánica Racional	01	Ingeniero Civil.
Química	Química General y Analítica	04	Ingeniero Químico, Licenciado en Química, Licenciado en Educación mención Química.
Química	Química General y Orgánica	02	Ingeniero Químico, Licenciado en Química, Licenciado en Educación mención Química.
Química	Química General y Físicoquímica	02	Ingeniero Químico, Licenciado en Química, Licenciado en Educación mención Química.
Física y Matemática	Informática y Programación Digital	02	Ingeniero en Informática, Computación ó Sistemas, Licenciado en Computación; Licenciado en Educación matemática, Mención: Informática.
Física y Matemática	Física	05	Licenciado en Física, Licenciado en Educación: Mención Física, Licenciado en Educación: Mención Matemática y Física; Ingeniero.
Física y Matemática	Matemática	13	Licenciado en Matemática, Licenciado en Educación: Mención Matemática, Licenciado en Educación: Mención Matemática y Física, Licenciado en Educación en Matemática: Mención Informática; Ingeniero.
Física y Matemática	Estadística	04	Licenciado en Estadística, Licenciado en Matemática, Licenciado en Educación Mención Matemática, Licenciado en Educación: Mención Física y Matemática; Ingeniero.
Ciencias Ambientales	Microbiología Ambiental	01	Licenciado en Biología, Ingeniero Agrónomo
Ciencias Ambientales	Ciencias Ambientales	01	Licenciado en Biología, Ingeniero Forestal, Ingeniero de los Recursos Naturales, Ingeniero Ambiental, Ingeniero del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, Ingeniero del Ambiente y de los Recursos Naturales.

AREA DE CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR			
Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Ambiente y Tecnología Agrícola	Microbiología Agrícola	01	Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Biología.
Ambiente y Tecnología Agrícola	Suelo: Edafología	01	Ingeniero Agrónomo Licenciado en Biología.
Producción y Desarrollo Agrícola	Sistemas de Producción Cultivos	01	Ingeniero Agrónomo.
Producción Animal	Producción y Patología de Ovinos y Caprinos	01	Médico Veterinario.
Sanidad Animal	Histología y Embriología Veterinaria	01	Médico Veterinario.
Sanidad Animal	Salud Pública Veterinaria	01	Médico Veterinario.
AREA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Informática y Tecnología Educativa	Programación	01	Licenciado en Educación Matemática: Mención Informática, Licenciado en Educación: Mención Informática, Licenciado en Educación mención computación, Licenciado en Informática, Licenciado en Computación, Ingeniero en Informática, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero en Computación Ingeniero Electrónico.
Informática y Tecnología Educativa	Informática y Tecnología Aplicada a la Educación	03	Licenciado en Educación mención Informática, Licenciado en Educación mención Computación, Licenciado en Educación Matemática mención Informática, Licenciado en Educación mención Informática y Matemática, Licenciado en Educación mención Matemática. Licenciado en Educación mención Física y Matemática
Informática y Tecnología Educativa	Sistemas Operativos y Arquitectura de Computador	03	Licenciado en Educación Matemática: Mención Informática, Licenciado en Educación: Mención Informática, Computación, Licenciado en Informática, Computación, Ingeniero en Informática, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero en computación, Ingeniero Electrónico.
Informática y Tecnología Educativa	Sistemas de Información	01	Ingeniero en Informática, Ingeniero en Información, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero en Computación, Licenciado en Informática Licenciado en Computación.
Ciencias Pedagógicas	Psicología y Orientación	05	Licenciado en Educación mención Orientación, Psicólogo o Licenciado en Psicología, Licenciado, Profesor en Educación Especial, Licenciado en Educación o Profesor con formación de pregrado para laborar en Educación Superior.
Ciencias Pedagógicas	Cultura y Desarrollo Humano	05	Licenciado en Educación mención Artes, Licenciado en Educación mención filosofía, Licenciado en Comunicación Social, Licenciado en Filosofía, Licenciado en Sociología, Sociólogo, Profesor especialidad Artes Plásticas, Licenciado en Educación o Profesor con formación de pregrado para laborar en Educación Superior.
Ciencias Pedagógicas	Pedagogía, Educación y Sociedad	03	Licenciado en Educación mención Filosofía, Licenciado en Sociología, Sociólogo, Licenciado en Filosofía, Licenciado en Educación o Profesor con formación de pregrado para laborar en Educación Superior.
Ciencias Pedagógicas	Ambiente y Sociedad	02	Ingeniero Ambiental, Ingeniero del Ambiente y de los Recursos Naturales, Ingeniero Forestal, Licenciado en Ciencias Sociales, Licenciado en Estudios Ambientales, Licenciado en Biología Marina, Licenciado en Acuicultura, Licenciado en Biología Pesquera, Licenciado en Educación mención Biología o Ciencias Biológicas, Licenciado en Biología, Licenciado en Geografía, Médico Veterinario, Ingeniero con formación o Experiencia comprobada en Educación Ambiental.
Ciencias Pedagógicas	Didáctica y Pensamiento Musical	01	Licenciado en Música, Licenciado en Educación mención Música, Licenciado en Artes mención Música, Licenciado en Educación con Formación de pregrado para laborar en Educación Superior y Formación comprobada en el área de conocimiento <u>objeto del Concurso.</u>

AREA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
Departamento o Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Ciencias Pedagógicas	Lenguaje Musical y Entrenamiento Auditivo	01	Licenciado en Música, Licenciado en Educación mención Música, Licenciado en Artes mención Música, Profesor Especialidad Educación Musical, Cualquier Profesional de carrera larga con formación de pregrado para laborar en Educación superior y Formación comprobada en el área de conocimiento objeto del Concurso.
Ciencias Pedagógicas	Armonía y Análisis Musical	01	Licenciado en Música, Licenciado en Educación mención Música, Licenciado en Artes mención Música, Profesor Especialidad Educación Musical, Cualquier Profesional de carrera larga con formación de pregrado para laborar en Educación superior y Formación comprobada en el área de conocimiento objeto del Concurso
Ciencias Pedagógicas	Educación Física	02	Licenciado en Educación Física Deporte y Recreación, Licenciado en Educación mención Educación Física, Licenciado en Educación mención Educación Física y Deporte, Profesor en Educación Física.
Ciencias Pedagógicas	Recreación	02	Licenciado en Educación Física Deporte y Recreación, Licenciado en Educación mención Educación Física, Licenciado en Educación mención Educación Física y Deporte, Profesor en Educación Física.
Ciencias Económicas y Sociales	Socio- Jurídica	01	Abogado, Licenciado en Ciencias Políticas, Politólogo, Licenciado en Estudios Políticos y Administrativos, Licenciado en Estudios Internacionales.
Ciencias Económicas y Sociales	Metodología de la Investigación	02	Sociólogo, Licenciado en Sociología, Antropólogo, Licenciado en Trabajo Social Licenciado en Educación Mención Ciencias Sociales, Licenciado en Historia, Psicólogo Licenciado en Psicología
Ciencias Económicas y Sociales	Economía Agrícola	01	Economista, Economista Agrícola, Licenciado en Economía Mención Economía Agrícola.
Ciencias Económicas y Sociales	Socio-Turística	02	Licenciado en Turismo, Licenciado en Hotelería, Licenciado en Administración de Empresas Turísticas, Licenciado en Gestión de la Hospitalidad, Licenciado en Administración, Licenciado en Administración de Empresas Economista.
Ciencias Económicas y Sociales	Socio-Histórica	01	Licenciado en Historia, Licenciado en Educación Mención Historia, Antropólogo, Licenciado en Arte Mención Museología, Licenciado en Educación Mención Ciencias Sociales
Ciencias Económicas y Sociales	Emprendimiento	01	Economista, Licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Relaciones, Industriales, Licenciado en Administración, Licenciado en Ciencias Administrativas, Licenciado en Economía Empresarial, Ingenieros.
Ciencias Económicas y Sociales	Formulación de Proyectos	02	Economista, Licenciado en Economía, Empresarial, licenciado en Ciencias, Administrativas y Gerenciales, ingeniero Industrial.
Idiomas	Lingüística	04	Licenciado en Educación Castellano y Literatura, licenciado en Educación: Mención lengua y Literatura, profesor de Castellano, Profesor especialidad lengua y literatura, Licenciado en Educación: Mención lengua Literatura y latín.
Idiomas	Literatura	01	Licenciado en letras Hispánicas, Licenciado en Educación: Mención lengua, Literatura y latín, Licenciado en letras, Licenciado en letras: Mención lengua y Literatura Hispanoamericana y Venezolana, Licenciado en Educación: Mención Lengua y Literatura

AREA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
Departamento Programa	Área de Conocimiento	Nº de Cargos	Perfil Profesional
Idiomas	Inglés	09	Licenciado en Educación mención Inglés, Licenciado en Educación mención Lenguas Extranjeras, Licenciado en Educación mención Idiomas Modernos, Profesor especialidad: Inglés, Licenciado en Educación mención Lenguas Modernas. Profesor Especialidad Inglés.
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales: Mención Inglés	01	Licenciado en Educación en Leguas Extranjeras: Mención Inglés, Licenciado en Educación: Mención Idiomas Modernos, Licenciado en Educación: Mención Inglés, Profesor Especialidad Inglés.
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales: Mención Informática	02	Licenciado en Educación Matemática Mención Informática, Licenciado en Educación: Mención Matemática, Licenciado en Educación mención Informática y Matemática, Profesor de Informática, Profesor especialidad Matemática.
Prácticas Profesionales	Prácticas Profesionales: Mención Lengua, Literatura y Latín	02	Licenciado en Educación: Mención Lengua, Literatura y Latín, Licenciado en Educación: Mención Castellano y Literatura, Profesor Especialidad Castellano, Literatura y Latín ó Profesor Especialidad Lengua y Literatura.
Prácticas Profesionales (Extensión Churuguara)	Prácticas Profesionales: Mención Agropecuaria	01	Licenciado en Educación mención Agropecuaria, Profesor Especialidad en Agropecuaria, Licenciado en Educación Mención Biología, Profesor Especialidad Educación Rural.
Educación mención Agropecuaria (Extensión Churuguara)	Agrícola	02	Ingenieros: Agrónomo, Agrícola, Agroindustrial, de Producción Agropecuaria, de Alimentos, Forestal, Ambiental, de Recursos Naturales Renovables, del Ambiente y de los Recursos Naturales, del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables -Licenciado en Gerencia Agroindustrial -Licenciado en Educación Mención Agropecuaria, -Profesor en Educación Agropecuaria
Educación mención Agropecuaria (Extensión Churuguara)	Pecuaria	02	Médico Veterinario, Ingeniero en Producción Animal, Ingeniero de Producción Agropecuaria, Ingeniero Agrónomo con formación o experiencia en el área de conocimiento, Licenciado en Educación Agropecuaria, Profesor en Educación Agropecuaria.

Notifíquese;

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Lic. OLGA BRAVO ACOSTA
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU. 001.1363.2007
CORO, 28 DE NOVIEMBRE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 25 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que el Vicerrector Administrativo, Doctor Julio Camacaro Pachano, presentó ante este cuerpo la solicitud de modificación del párrafo único del artículo 3 de las Normas para el Cómputo de las Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de esta casa de estudios, contenidas en Resolución CU.001.1253.2004 de fecha 02 de agosto de 2004,

CONSIDERANDO

Que el planteamiento en referencia se realiza a los fines de resolver la situación suscitada con la ponderación de primas por cargo, para la determinación del monto final de las pensiones de jubilación del personal académico de esta casa de estudios, establecida con base en los artículos 9, 13, 19 y 24 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico,

CONSIDERANDO

Que del estudio correspondiente se desprende que por aplicación del criterio para la ponderación de primas establecido en el párrafo único del artículo 3 de las citadas normas, referido a que el monto que derive por prima de ejercicio de cargo podrá ser igual a la mayor prima devengada por este concepto en la Universidad, y al procedimiento estipulado en el artículo 5 ejusdem, la permanencia prolongada en el ejercicio de funciones directivas genera como consecuencia que los montos resultantes de la ponderación de la prima por el ejercicio de cargos directivos universitarios, sean equivalentes a los valores previstos en la actualidad para este concepto,

independientemente de que los solicitantes se encuentren cumpliendo o no las citadas funciones,

CONSIDERANDO

Que conforme a criterios de equidad se propone modificar el referido párrafo en los siguientes términos: "Para los efectos del cálculo del monto de la jubilación la ponderación de sueldos no será superior al 20% del monto establecido en el numeral primero y el monto que derive por prima de ejercicio de cargo no podrá ser mayor al 70% de la prima devengada por este concepto en la Universidad,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la modificación del párrafo único del artículo 3 de las Normas para el Cómputo de las Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de esta casa de estudios, contenidas en la Resolución CU.001.1253.2004 de fecha 02 de agosto de 2004, quedando en los términos siguientes: "Párrafo Único: Para los efectos del cálculo del monto de la jubilación la ponderación de sueldos no será superior al 20% del monto establecido en el numeral primero y el monto que derive por prima de ejercicio de cargo no podrá ser mayor al 70% de la prima devengada por este concepto en la Universidad".

SEGUNDO: Publíquese en un solo texto las Normas para el Cómputo de las Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la UNEFM, con la modificación a que se refiere la presente resolución.

TERCERO: El Vicerrectorado Administrativo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU. 002.1363.2007
CORO, 28 DE NOVIEMBRE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que es criterio institucional la revisión continua de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", a fin de garantizar la selección más idónea de los profesionales a ingresar y conformar el personal docente y de investigación de esta casa de estudios en función de su desarrollo y fortalecimiento,

CONSIDERANDO,

Que el Vicerrectorado Académico, realizó la evaluación del instrumento normativo presentando la propuesta de reforma correspondiente,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la reforma de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", en los siguientes términos:

NORMAS DE INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL "FRANCISCO DE MIRANDA"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", está integrado por quienes cumplen funciones dirigidas a crear, fomentar, transmitir y difundir el saber, mediante

actividades de docencia, investigación, extensión, producción y gerencia universitaria; por aquellos que habiendo cumplido estas funciones han sido jubilados por la institución, y por aquellos que sin el requisito de haber laborado en ella, han sido merecedores de la distinción de Profesor Honorario.

Artículo 2. Para ser miembro del personal Académico de la Universidad se requiere:

- a) Poseer elevadas condiciones morales y cívicas que lo hagan apto para tal función.
- b) Tener título universitario de licenciado o su equivalente y haberse distinguido en los estudios superiores y en el ejercicio de su especialidad.
- c) Reunir condiciones y aptitudes necesarias para la enseñanza, la investigación, la extensión y la producción.
- d) Cumplir las funciones de docencia, de investigación, de extensión y de producción, requeridas por la Universidad.
- e) No estar incurso en sanciones disciplinarias impuestas por organismos públicos o privados.
- f) Llenar los demás requisitos establecidos en la Ley de Universidades, en el Reglamento de la Universidad y demás instrumentos legales pertinentes.

CAPITULO II DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Sección I Del Ingreso

Artículo 3. Para ingresar como Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", los aspirantes se someterán a concursos de credenciales y oposición, según sea el caso.

Artículo 4. Los miembros del personal académico que ingresen por concurso de oposición, serán contratados por un (1) año, prorrogable por un lapso igual a juicio del Consejo Universitario con base en la evaluación que haga el superior inmediato. Cumplida la prórroga, el Consejo Universitario procederá con fundamento en la opinión de la Comisión respectiva, a decidir si otorga o no el nombramiento de miembro Ordinario del Personal Académico

Artículo 5. El Personal Académico que se requiera para ocupar cargos temporales se contratará por servicios profesionales y la selección se realizará por concursos de credenciales, previa convocatoria a través de la prensa regional o Nacional. El lapso máximo de contratación será de un (1) año.

Parágrafo Único: En los casos de emergencia debidamente justificados a juicio del Consejo Universitario, a proposición de la Comisión Rectoral, podrá prescindirse del procedimiento de los concursos de credenciales establecidos en el capítulo III de las presentes Normas para la contratación de personal académico, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para el ingreso.

Artículo 6. Los aspirantes a ingresar con sueldo equivalente a la categoría de Asistente, deberán cumplir con los siguientes requisitos: poseer dos (2) años de experiencia académica universitaria como profesor, por lo menos y haber obtenido en cursos regulares de Instituciones calificados de Educación Superior, un grado académico de mayor nivel que el de licenciado o su equivalente en el área de conocimiento objeto del concurso.

Artículo 7. Los aspirantes a ingresar con sueldo equivalente a la categoría de Agregado, deberán cumplir con los siguientes requisitos: poseer por lo menos seis (6) años de experiencia académica universitaria como profesor; haber realizado un curso de idioma diferente al español a nivel técnico que le permita la comprensión de la bibliografía de su especialidad en ese idioma; haber obtenido en cursos regulares de instituciones calificados de Educación Superior, un grado académico de mayor nivel que el de licenciado o su equivalente en el área de conocimiento objeto de concurso; poseer credenciales científicas, tecnológicas o humanísticas relacionadas con el área de conocimiento objeto de concurso.

Artículo 8. Los aspirantes a ingresar con sueldo equivalente a la categoría de Asociado, deberán cumplir con los siguientes requisitos: poseer por lo menos diez (10) años de experiencia académica universitaria como profesor; haber realizado un curso de idioma diferente al español a nivel técnico que le permita la comprensión de la bibliografía de su especialidad en ese idioma; haber obtenido en cursos regulares de institutos calificados de Educación Superior, un grado a nivel de Doctorado si lo otorga la Universidad en el área respectiva o en su defecto un grado a nivel de maestría en el área de conocimiento objeto de concurso; poseer credenciales científicas, tecnológicas o humanísticas, tales como publicaciones o trabajos de investigación de alto nivel relacionados con la especialidad para la cual se requieren sus servicios.

Artículo 9. Los Miembros Ordinarios del Personal Académico de la Universidad podrán participar en los concursos que se convoquen para proveer cargo en categoría superior, siempre y cuando llenen los requisitos establecidos.

Parágrafo Único: En caso de que un Miembro Ordinario del Personal Académico de la Universidad participe en un concurso y no fuera declarado ganador del mismo, no perderá el escalafón que posee y en caso de resultar ganador, deberá renunciar a su cargo original.

Sección II Del Sistema de Concurso

Artículo 10. La solicitud del concurso deberá ser formulada por escrito por el Jefe del Departamento respectivo, quien conjuntamente con el Director del Programa, harán la descripción del cargo y diseñarán el perfil del profesional a ingresar, para ser sometido a la consideración del Consejo de Área, para su posterior elevación, a través del Vicerrectorado Académico a la Comisión Rectoral, en el caso de concurso de Credenciales o al Consejo Académico, en el caso de concurso de Oposición.

Artículo 11. Indistintamente del tipo de concurso, la Secretaría remitirá la solicitud al Consejo Universitario para su consideración y aprobación.

Artículo 12. Una vez aprobado por el Consejo Universitario, la realización del concurso, la Secretaría de la Universidad, publicará la convocatoria correspondiente, lo cual deberá hacerse por órganos de prensa escrita de circulación regional y Nacional y por vía Internet.

Artículo 13. En la convocatoria del concurso deberá especificarse lo siguiente:

- a) Dependencia que hace la solicitud.
- b) Categoría del concurso.
- c) El área de conocimiento para la cual se requiere el personal.
- d) Exigencias académicas que deben llenar los aspirantes.
- e) Numero de cargos, dedicación requerida para los mismos y funciones a cumplir.
- f) Declaración expresa del aspirante de su disposición a ejercer aquellas funciones académicas requeridas, en los lugares *que* le sean señalados por la Universidad.
- g) Fecha de inicio y finalización de las inscripciones en el concurso.
- h) Arancel a cancelar para concursar.
- i) Otra información adicional que se considere pertinente según el tipo de concurso.

Artículo 14. Los aspirantes para inscribirse en los concursos cualquiera sea su naturaleza, además de cumplir con el artículo 85 de la Ley de Universidades, el Reglamento de la Universidad y lo establecido en estas Normas; no deben haber sido objeto de rescisiones de contratos de trabajo, por incumplimiento en esta Universidad o en otras instituciones públicas o privadas. No podrán inscribirse, quienes hayan sido destituidos de otras instituciones de educación superior, como personal académico por las causales contempladas en la Ley de Universidades.

Artículo 15. Al formalizar su inscripción ante la Secretaría de la Universidad, los aspirantes deberán consignar los documentos que se indican a continuación:

1. Planilla de solicitud de inscripción.
2. Copia de aviso de prensa y de la información relativa a la convocatoria del concurso, publicada en la página Web de la Universidad.
3. Currículo vitæ, acompañado de los respectivos soportes certificados por ante la Secretaría de la Universidad y de los siguientes recaudos:
 - a) Fotocopia con vista al original, de la cédula de identidad o de la Gaceta Oficial en caso de ser venezolano por naturalización.
 - b) Constancia certificada por la Secretaría o instancia correspondiente en la institución, de las calificaciones obtenidas en los estudios de nivel superior, incluyendo asignaturas aprobadas y reprobadas. En caso de haber cursado estudios de la carrera en más de una Institución de Educación Superior, deberán presentar las constancias de notas de las asignaturas aprobadas y reprobadas en cada institución.
 - c) Constancia certificada de la media de la promoción y de la posición que ocupó el aspirante en el grupo de graduandos, debidamente certificada por la Secretaría, a los fines de la evaluación de méritos.
 - d) Copia en fondo negro, con vista al original, de los títulos, que den fe de la realización y aprobación de estudios de pregrado y postgrado debidamente certificados; y copia, con vista al original, de los diplomas y certificados que

den fe de la realización y aprobación de cursos de perfeccionamiento. Los títulos, diplomas o constancias expedidos por instituciones extranjeras deben estar legalizados y traducidos por un intérprete público, si estuviesen escritas en idioma diferente al español.

e) Otras credenciales de mérito tales como: miembros de Academias o Sociedades Científicas o Humanísticas de reconocido prestigio.

f) Certificación de cargos desempeñados, otorgada por las dependencias correspondientes.

g) Constancia del último empleo y causa de retiro.

h) Declaración Jurada de no haber sido objeto de rescisiones de contrato de trabajo por incumplimiento en Universidades o en otras instituciones públicas o privadas; ni de haber sido destituido de otras Instituciones de Educación Superior, como personal académico por las causales contempladas en la Ley de Universidades.

i) Constancia de los exámenes médicos y psicológicos practicados, en los cuales se certifique la salud física y mental del aspirante, expedido por profesionales pertenecientes al servicio de salud de la UNEFM.

j) Constancia de haber cancelado los aranceles correspondientes.

k) Declaración expresa del aspirante de su disposición a ejercer aquellas funciones académicas requeridas, en los lugares que le sean señalados por la Universidad.

Artículo 16. La Secretaría otorgará al aspirante un recibo de los recaudos a que se refiere el artículo precedente y dejará constancia escrita de haberle entregado las presentes Normas, Temario especial para las pruebas; y notificado el lugar y fecha de las pruebas.

Parágrafo Único: Una vez finalizado el proceso de inscripción, no se permitirá la inclusión de ningún documento en los expedientes de los aspirantes.

CAPITULO III DE LOS CONCURSOS DE CREDENCIALES

Artículo 17. El Concurso de Credenciales consistirá en la evaluación del rendimiento de los concursantes en sus estudios universitarios y la valoración de méritos acumulados en el ejercicio docente y profesional.

Artículo 18. El ingreso procederá por concurso de credenciales en los siguientes casos:

a) Para cumplir la ausencia temporal de algún miembro del Personal Académico.

b) Para desempeñar transitoriamente funciones académicas específicas que demanden de personal con *el cual* no se cuenta en *la* universidad.

c) Para cubrir transitoriamente una plaza para la cual no se haya realizado el correspondiente concurso de oposición o si éste hubiese sido declarado desierto.

Artículo 19. El lapso para la inscripción en los concursos de credenciales será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha señalada en la convocatoria.

Artículo 20. Una vez cerradas las inscripciones, el Secretario remitirá los recaudos en un lapso de cinco (5) días hábiles al Vicerrector Académico, quien los enviará en un lapso de dos (2) días hábiles al Decano de Área y éste los remitirá en un lapso de dos (2) días hábiles a la Comisión Técnica.

Sección I De la Evaluación de Méritos

Artículo 21. A los efectos de valorar el promedio de notas de la carrera (X_c) con respecto al promedio de la promoción (X_p) se aplicará la siguiente fórmula: $(X_c - X_p) =$ valor de mérito.

Artículo 22. Aquellos concursantes que hayan obtenido el máximo promedio de notas en su promoción, siempre y cuando esté debidamente certificado por la institución que confirió el título de pregrado, se aplicará una vez más el artículo anterior.

Artículo 23. Por haber aprobado todas las unidades curriculares de la carrera sin haber sido aplazado, se otorgarán tres (3) puntos.

Parágrafo Único: Se entenderá por aplazado quien no haya aprobado la (s) Unidad(es) curricular(es) en el lapso académico en el cual haya(n) sido inscrita(s).

Artículo 24. Las preparadurías, ayudantías y otras funciones Académicas obtenidas por concurso siempre que ellas, a juicio de la unidad docente donde se cumplieron, hayan implicado participación efectiva en estas actividades, aportarán un (1) punto por cada año académico cada una.

Artículo 25. Los meritos académicos acumulados durante los estudios de pregrado especificados en los ordinales III, IV, V, VI Y VII de la Tabla de Calificación de Méritos, referida en el artículo 27 de las presentes Normas, se valorarán con la mitad de la puntuación contemplada en la precitada Tabla.

Artículo 26. Los cursos de idiomas extranjeros aprobados con un mínimo de 120 horas académicas o la acreditación de sus conocimientos aportarán un (1) punto por cada idioma.

Artículo 27. La valoración de méritos acumulados en el ejercicio académico y profesional se regirá por la Tabla de Calificaciones para tal fin, la cual forma parte integrante del presente instrumento.

Sección II De la Comisión Técnica

Artículo 28. El Consejo de Área, previa postulación hecha por el jefe del departamento respectivo, designará la Comisión Técnica, que tendrá a su cargo ordenar la información de acuerdo a los instrumentos respectivos.

Artículo 29. Cada Comisión Técnica estará integrada por tres (3) miembros ordinarios del Personal Académico con categoría igual o superior a la establecida en el concurso y uno de ellos, designado por el Consejo de Área coordinará la Comisión.

Parágrafo Único. En caso de que el Departamento no tenga profesores con las características establecidas en este artículo, la comisión podrá integrarse con profesores de otros departamentos de la Universidad o de otras Instituciones de Educación Superior, que posean conocimientos en el área objeto del concurso.

Artículo 30. La Comisión Técnica elaborará un informe que presentará en formatos para tal fin, los resultados de los aspectos contemplados en la evaluación de méritos y la siguiente información:

- a) Identificación del concurso.
- b) Lista de los requisitos exigidos en el concurso.
- c) Lista de los aspirantes, señalando los requisitos que cumplen cada uno de ellos.
- d) Lista de los aspirantes que cumplen con los requisitos, ubicados en orden decreciente según el puntaje obtenido en la evaluación.
- e) Lista de los aspirantes que no cumplen con los requisitos, con las observaciones respectivas.

Parágrafo Único: Aquellos aspirantes que incumplan con al menos uno de los requisitos del concurso quedarán excluidos de la evaluación de méritos.

Artículo 31. En ningún caso los miembros de la Comisión Técnica podrán emitir juicio valorativo sobre el trabajo realizado.

Artículo 32. Los resultados de los estudios elaborados por las Comisiones Técnicas serán estrictamente confidenciales

Artículo 33. La Comisión Técnica enviará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, el informe del estudio de credenciales de los participantes con todos sus anexos al Decano del Área respectiva, quien a su vez lo remitirá en el lapso de dos (2) días hábiles al Vicerrector Académico, quien lo elevará a la Comisión Rectora.

Artículo 34. La Comisión Rectoral estudiará el informe elaborado por la Comisión Técnica junto con los recaudos

del concurso y recomendará al Consejo Universitario, el ganador o ganadores del mismo.

Parágrafo Único: En caso de que ninguno de los aspirantes, presenten las credenciales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cubrir el cargo, la Comisión Rectoral recomendará al Consejo Universitario, que el concurso respectivo se declare desierto.

Artículo 35. El Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8, numeral 17 del Reglamento de la Universidad, decidirá lo conducente, ordenando la elaboración de los contratos respectivos.

Parágrafo Único: En caso de que un concurso se declare desierto, el Consejo Universitario procederá a realizar una nueva convocatoria de la misma naturaleza, previo análisis del caso.

Artículo 36. Una vez concluido el proceso del concurso, la Secretaría de la Universidad informará los resultados a los participantes.

CAPITULO IV DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

Artículo 37. El Concurso de Oposición para el ingreso como miembro del personal académico se concibe como un acto académico-administrativo que se realiza en igualdad de condiciones entre los aspirantes a ocupar un cargo en la Universidad y obliga a la confrontación tanto de credenciales como de competencias, factibles de ser evaluadas.

Artículo 38. Se procederá por concurso de oposición sólo cuando ocurran vacantes absolutas en cargos de naturaleza permanente o cuando fuese necesaria la creación de nuevos cargos de este tipo, siempre que éstos no puedan ser cubiertos por miembros ordinarios del personal académico y para los cuales exista la adecuada previsión presupuestaria.

Artículo 39. Los Concursos se abrirán para una disciplina, un grupo de unidades curriculares o un área del conocimiento de un plan de estudios determinado, para el ejercicio de funciones académicas que se requieran en la Universidad.

Artículo 40. La solicitud de apertura del concurso deberá estar acompañada de un informe con especificación de los siguientes aspectos:

- a) Constancia de que el cargo objeto del concurso es de naturaleza permanente.
- b) Causas que determinaron la vacante absoluta del cargo o razones que justifican la creación de uno nuevo.
- c) Características y exigencias que en términos de competencias profesionales requiere el cargo.
- d) Labores académicas que dentro del plan de actividades del departamento, programas, proyecto de investigación, extensión o producción cumplirá el Personal Académico solicitado.
- e) Indicación del número de profesores que integran la unidad curricular correspondiente, su condición académica, dedicación, distribución de la carga académica semanal, que justifican el ingreso del personal académico requerido.
- f) Temario especial para las pruebas escrita y oral.
- g) Lista de los miembros que se postulan para conformar el jurado examinador.
- h) Previsión presupuestaria para el cargo.
- i) Otras que se consideren indispensables.

Artículo 41. Los Concursos de Oposición, una vez autorizados por el Consejo Universitario, se realizarán de acuerdo con las siguientes fases:

- a) Convocatoria.
- b) Inscripción de los aspirantes.
- c) Evaluación de las credenciales de mérito.
- d) Publicación de la lista con los números de las cédulas de identidad de los concursantes admitidos y no admitidos, indicando en el último caso los artículos de la Norma por los que no fueron admitidos.
- e) Presentación de las pruebas para la evaluación de competencias de los aspirantes en cuanto a conocimientos y aptitud docente.
- f) Veredicto del concurso.
- g) Decisión del Consejo Universitario.
- h) Información de los resultados a los aspirantes.

Artículo 42. El lapso para la inscripción en los Concursos de Oposición será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha señalada en la convocatoria.

Artículo 43. Los aspirantes que se encuentren en las condiciones tipificadas en los artículos 86 y 87 de las presentes Normas, no podrán inscribirse en los Concursos de Oposición.

Artículo 44. Una vez cerradas las inscripciones, el Secretario de la universidad remitirá los recaudos en un lapso de cinco (5) días hábiles al Vicerrector Académico, quien los enviará en un lapso de cinco (5) días hábiles a Comisión Central de Ingreso para los Concursos de Credenciales y Oposición.

Sección I De Comisión Central de Ingreso para los Concursos de Oposición

Artículo 45. Los Concursos de Oposición consistirán en la evaluación de los credenciales de méritos y de las competencias de los aspirantes en cuanto a conocimientos y aptitud docente. La evaluación de credenciales de méritos la realizará la Comisión Central de Ingreso para los Concursos de Oposición y la evaluación de competencias la realizará el jurado examinador.

Artículo 46. La Comisión Central de Ingreso para los Concursos de Oposición estará conformada por 5 miembros ordinarios del personal académico de la Universidad, con categoría mínima de agregado, designados por el Consejo Universitario.

Artículo 47. La Comisión Central de Ingreso para los Concursos de Oposición, después de haber recibido los recaudos de los aspirantes, evaluará las credenciales de méritos presentadas por éstos y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos, en el lapso fijado por el Consejo Universitario, a objeto de seleccionar aquellos que sean admitidos para las pruebas.

Artículo 48. La evaluación de credenciales se hará conforme a lo tipificado en la Tabla de Calificación de Méritos, contenida en la Sección Primera del Capítulo III de estas Normas.

Artículo 49. La evaluación de credenciales se calificará de acuerdo a la escala de cero (0) a veinte (20) puntos. Cuando haya más de un (1) aspirante será llevada a esta escala de acuerdo al siguiente procedimiento: Al concursante que obtenga la mayor puntuación por encima de veinte (20) puntos se le asignará el valor máximo de veinte (20) puntos y luego las calificaciones del resto de los concursantes se expresarán sobre esta base, es decir, se multiplicará por veinte (20) cada una de las puntuaciones obtenidas por los otros concursantes y cada producto resultante se dividirá entre la puntuación del concursante que obtuvo la máxima.

Parágrafo Único: En el caso que todos los aspirantes obtengan una puntuación, por credenciales, menor a veinte (20) puntos no se hará la conversión a la escala de cero (0) a veinte (20) puntos según el procedimiento anterior. Si hay un solo concursante y la puntuación en la evaluación de credenciales sea menor de veinte (20) ésta se tomará sin conversión alguna.

Artículo 50. La Comisión Central de Ingreso para los Concursos de Oposición, una vez realizada la evaluación de credenciales, procederá a remitir la lista de admitidos y no admitidos para las pruebas escrita y oral, copia de la planilla de inscripción de cada concursante y los formatos para la evaluación de las competencias (Conocimientos y Aptitud Docente), al Decano del Área respectiva, en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles, quien se encargará de la publicación de las listas en carteleras internas del Área académica y notificación a los concursantes vía telegrama. Así mismo, la comisión remitirá las listas de Admitidos y No Admitidos y la evaluación de las credenciales practicada a los concursantes, al Vicerrector Académico.

Sección II De los Jurados de los Concursos de Oposición

Artículo 51. El jurado examinador se encargará de evaluar las competencias de los concursantes en cuanto a conocimientos y aptitud docente.

Artículo 52. El Departamento, de común acuerdo con el Director del Programa académico respectivo, seleccionará y presentará los nombres de los miembros del jurado examinador ante el Consejo de Área, para considerar su postulación ante el Consejo Universitario, órgano este que lo considerará para su aprobación definitiva.

Artículo 53. Cada jurado estará integrado por tres (3) miembros principales: Presidente, Secretario y Vocal; e

igual número de suplentes designados en el orden jerárquico de primero, segundo y tercer suplente. La ausencia de un miembro principal será suplida por el primer suplente y así sucesivamente.

Artículo 54. La designación del jurado por el Consejo Universitario, se hará por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para la inscripción en los concursos. El Secretario del Consejo Universitario notificará por escrito a los miembros designados durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión.

Artículo 55. Los integrantes del jurado examinador de un Concurso de Oposición deberán ser miembros ordinarios del Personal Académico de la Universidad, de reconocida competencia en el área de conocimiento objeto del concurso, con categoría no inferior a la de Agregado. En caso que el cargo objeto del concurso sea para una categoría superior a la de Agregado, los miembros del jurado deberán tener una categoría igual o superior, y preferiblemente un grado académico igualo superior al requerido en el concurso.

Parágrafo Único: En caso que el Departamento o la Universidad no disponga de profesores con las características establecidas en este artículo, el jurado examinador podrá integrarse con profesores de otros departamentos distintos al Área respectiva o de otra Institución de Educación Superior Nacional, según sea el caso.

Artículo 56. La aceptación como integrante del jurado de un concurso es obligatoria para los miembros ordinarios del personal académico de la Universidad, salvo que exista alguna causa debidamente justificada que lo impida, tales como:

- a) Enfermedad comprobada.
- b) La ausencia del profesor durante las pruebas del concurso en cumplimiento de funciones universitarias, previamente encomendadas fuera del estado.

Parágrafo Único: La no aceptación de la designación como miembro del jurado de un concurso deberá presentarse ante el Rector (a) Presidente del Consejo Universitario, mediante escrito debidamente razonado, dentro de los dos (2) días hábiles después de haber recibido la notificación de la designación.

Artículo 57. El Consejo Universitario decidirá sobre la no aceptación de algún miembro del jurado en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del escrito correspondiente.

Artículo 58. Si el Consejo Universitario declarase con lugar la no aceptación de algún miembro del jurado, procederá a través de la Secretaría, a notificar al interesado y al presidente del jurado, quien convocará al suplente respectivo, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la decisión. El suplente se seleccionará de acuerdo con el orden en que fue designado el jurado.

Artículo 59. Los miembros de los jurados examinadores deberán inhibirse por ante el organismo que hizo la designación, en el transcurso de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de juramentación y recepción de recaudos, mediante escrito fundamentado, en los casos que se encuentre incurso en algunas de las causales previstas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, o a solicitud de el o los interesado(s) en caso de presumirse que no actuará con imparcialidad de acuerdo a las causales establecidas en el precitado artículo.

Artículo 60. El Consejo Universitario, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud, deberá decidir, sin más trámites, si es procedente o no la inhibición. En el primer caso, notificará al presidente del jurado la decisión para que convoque al suplente respectivo. En caso de que no aceptara la inhibición, notificará al profesor que se inhibió, quien continuará conociendo del concurso.

Artículo 61. El jurado examinador será instalado y juramentado por el Decano del Área respectiva, en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles, después de la fecha de recepción de los documentos de Comisión Central de Ingreso para los Concursos de Oposición, previa convocatoria por escrito dirigida a cada uno de los miembros.

Artículo 62. En el acto de instalación y juramentación, el Decano del Área respectiva hará entrega al jurado examinador, de las listas de aspirantes Admitidos y No Admitidos, formatos para la evaluación de las competencias y los temarios especiales para las pruebas escrita y oral.

Sección III

De las Pruebas en los Concursos de Oposición

Artículo 63. La evaluación de competencias de los concursantes en cuanto a conocimientos y aptitud docente, se

realizará a través de dos pruebas obligatorias: una (1) escrita y una (1) oral.

Artículo 64. Todas las pruebas del concurso se presentarán ante el jurado en pleno.

Artículo 65. El Departamento respectivo, elaborará un temario especial para las pruebas escrita y oral, el cual deberá ser aprobado con suficiente antelación por el Consejo de Área respectivo. Dicho temario se integrará con aquellos temas del área de conocimiento objeto del concurso que se consideren más adecuados para descubrir en los aspirantes las cualidades, habilidades y destrezas antes indicadas.

Artículo 66. La prueba escrita consistirá en el desarrollo de dos (2) temas del temario especial elaborado para tal fin, seleccionados al azar por uno de los aspirantes en el momento de iniciarse la prueba, tendrá una duración máxima de cuatro (4) horas y será respondida en forma individual y simultánea por todos los aspirantes. Durante su realización, el aspirante no podrá comunicarse con otras personas distintas a las del jurado.

Parágrafo Único: El jurado podrá autorizar a los aspirantes si fuere necesario, a utilizar el instrumental de apoyo que exija la naturaleza de la materia para el desarrollo racional y adecuado de la prueba.

Artículo 67. En la prueba escrita el jurado deberá valorar, además de los conocimientos demostrados por los aspirantes, la capacidad para el análisis, síntesis y la organización, así como también la redacción y el uso correcto del lenguaje. La ponderación de cada uno de los criterios de evaluación será la siguiente: conocimiento 50 %, capacidad de: análisis 10 %, síntesis 10 %, organización 10 %; redacción 10% y lenguaje 10 %.

Artículo 68. La prueba oral se concretará a una exposición pública que el aspirante hará sobre un (1) tema del temario especial seleccionado al azar por uno de ellos, veinticuatro (24) horas antes de la realización de la prueba. La prueba durará un máximo de una (1) hora. Finalizada la exposición, el jurado formulará al aspirante tantas preguntas como estime conveniente y asimismo podrá solicitar las aclaratorias pertinentes.

Parágrafo Único: De acuerdo con la naturaleza del área de conocimiento del concurso, esta prueba podrá tener carácter teórico-práctico. El temario especial para las pruebas deberá especificar los temas que requieran la evaluación de habilidades y destrezas prácticas que el aspirante deba desarrollar durante la prueba; en cuyo caso podrán utilizar el material de apoyo que el jurado estime necesario.

Artículo 69. En la prueba oral se deberá valorar, además de los conocimientos demostrados por los aspirantes, la aptitud docente, a través de la efectividad comunicativa, concreción, organización didáctica del tema seleccionado y estrategias que permitan instrumentar su enseñanza; así como también la selección y presentación de los materiales de apoyo y la seguridad en su exposición. La ponderación de cada uno de los criterios de evaluación será la siguiente: conocimiento 30 %, efectividad comunicativa 20 %, concreción 10 %, organización didáctica 15 %, uso adecuado del material de apoyo 10 % y pertinencia y seguridad en las respuestas 15 %.

Artículo 70. Las pruebas del concurso, podrán celebrarse en días distintos cuando fuese necesario, o cuando las condiciones así lo ameriten, a criterio del jurado examinador.

Artículo 71. La prueba escrita y la prueba oral se calificarán de acuerdo con la escala de uno (1) a veinte (20) puntos y la nota mínima aprobatoria será de quince (15) puntos sin aproximación, obtenida al conformar el promedio de ambas pruebas.

Parágrafo Uno: Si al promediar las calificaciones de las pruebas resultare un número fraccionario, éste no podrá ajustarse aumentándolo o disminuyéndolo al número inmediatamente superior o inferior respectivamente.

Parágrafo Dos: Quienes no obtengan, como mínimo el promedio de notas de quince (15) puntos quedarán automáticamente eliminados del concurso.

Artículo 72. Los miembros del jurado calificarán individualmente las pruebas de cada concursante y consignarán las calificaciones al presidente del jurado. La calificación definitiva con que se valoren los conocimientos y aptitud docente de los aspirantes, se derivarán del análisis académico razonado de los integrantes del jurado.

Artículo 73. Las calificaciones obtenidas por los concursantes en la prueba escrita, serán publicadas obligatoriamente por el jurado examinador en la cartelera del Área respectiva, antes de iniciarse la prueba oral. Cada concursante será identificado sólo por el número de cédula de identidad.

Artículo 74. Una vez concluido el proceso de evaluación de competencias, el jurado examinador levantará un

Acta en la que se asentará la calificación de la prueba escrita y la prueba oral obtenida por los concursantes. Dicha acta será remitida a la Comisión Central de Ingreso para los Concursos de Oposición, con los formatos de evaluación y los manuscritos de la prueba escrita en el lapso de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la prueba oral.

Artículo 75. Cuando un miembro del jurado disienta de la mayoría y decida salvar su voto, lo hará en forma razonada por escrito; documento que será insertado en el acta de evaluación de competencia respectiva. Dicho escrito lo consignará ante el secretario del jurado, dentro de la veinticuatro (24) horas siguientes de la presentación de la prueba oral. Si cumplidas las veinticuatro (24) horas, no se presentare el documento, el secretario del jurado examinador lo hará constar por escrito y lo anexará al Acta de evaluación de competencias.

Sección III Del Veredicto del Concurso

Artículo 76. Una vez concluido el proceso de evaluación de credenciales, realización y calificación de las pruebas, la Comisión Central de Ingreso para los Concursos de Oposición levantará un Acta por triplicado y sin enmienda en la que se asentará lo siguiente:

- a) Nombre y apellido de los concursantes, con sus respectivos números de cédula de identidad.
- b) Calificación de la evaluación de credenciales.
- c) Tipos de pruebas aplicadas con indicación de las fechas en que se realizaron.
- d) Temas tratados o desarrollados en cada tipo de prueba.
- e) Resultado numérico de las pruebas efectuadas.
- f) Calificación definitiva de cada concursante.
- g) Identificación del ganador o de los ganadores del concurso, si se tratare de varios cargos.
- h) Identificación de los concursantes que cumplieron con todos los requisitos, pero no ganaron el concurso, en el orden correspondiente.
- i) Identificación de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos del concurso.
- j) Demás hechos y circunstancias acaecidas durante el desarrollo del concurso.

Artículo 77. La calificación definitiva de los concursantes que cumplieron con los requisitos del concurso y aprobaron las pruebas, se calculará mediante la suma de los porcentajes de las calificaciones obtenidas por los mismos en cada uno de los componentes, conforme se especifica a continuación:

- | | |
|-------------------------------|-----|
| a) Evaluación de credenciales | 30% |
| b) Prueba escrita | 35% |
| c) Prueba oral | 35% |

Artículo 78. Las fracciones resultantes sólo se tomarán en cuenta para determinar con exactitud matemática cuál de los concursantes ha obtenido la más alta calificación definitiva.

Artículo 79. Comisión Central de Ingreso para los Concursos de Oposición, declarará ganador del concurso al aspirante que hubiese obtenido la mayor calificación definitiva.

Parágrafo Único: Cuando el concurso de oposición sea para más de un (1) cargo, los ganadores serán aquellos aspirantes que obtuvieron las calificaciones definitivas más altas, en estricto orden decreciente.

Artículo 80. En el caso de que dos o más concursantes hayan obtenido la misma calificación definitiva, la selección del ganador se hará tomando en cuenta el requisito de preferencia exigido en el perfil, si este existiera en el llamado a concurso; si persiste el empate se tomará en cuenta el mayor puntaje obtenido en la prueba escrita; si aún persiste el empate se declarará ganador al concursante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba oral. En caso de persistir el empate, se tendrá por ganador al que tenga la mayor calificación promedio de la carrera. En caso de no decidirse la situación y continuar el empate, se seleccionará como ganador al que haya obtenido mayor puntuación en la evaluación de credenciales.

Artículo 81. La Comisión Central de Ingreso para los Concursos de Oposición, declarará desierto el concurso en los siguientes casos: a) cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante, b) cuando no se presentasen los aspirantes inscritos, y c) cuando ninguno de los aspirantes reúna los requisitos del concurso.

Parágrafo Único: Todo concurso declarado desierto podrá ser convocado nuevamente en la oportunidad en que lo solicite el Consejo de Área respectivo y así sea aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 82. El Coordinador de Comisión Central de Ingreso para los Concursos de Oposición, enviará al

Secretario de la Universidad, el original y dos (2) copias del Acta del Concurso; así como también todos los recaudos del concurso, inclusive los manuscritos de las pruebas, en los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que se haya emitido el veredicto. El Consejo Universitario conocerá del Veredicto del Concurso durante los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción y decidirá lo conducente.

Artículo 83. El Secretario de la Universidad notificará el veredicto del concurso por escrito a todos los concursantes, en los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su ratificación por el Consejo Universitario.

Artículo 84. El veredicto del jurado es inapelable. No obstante, cualquiera de los concursantes y cualquiera de los miembros del jurado, de la Comisión Central de Ingreso para los Concursos de Oposición, o del Consejo Universitario, podrá solicitar la nulidad de lo actuado en el concurso por violación de las normas establecidas en este capítulo en relación con la integración del jurado; el lapso para iniciar las pruebas; la modalidad y procedimiento de las mismas; el temario especial y la conformación de las calificaciones obtenidas por los concursantes. La solicitud deberá interponerse en los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que fue notificado por escrito por la Secretaría de la Universidad ante el Consejo Universitario. Intentado éste, el Consejo Universitario estudiará y decidirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Parágrafo Uno: Si se declarase con lugar la solicitud, el Consejo Universitario ordenará que se reponga al estado donde se comprobó la anomalía. En caso contrario, el veredicto quedará firme.

Parágrafo Dos: En caso de que la anomalía fuera en relación con la conformación de las calificaciones obtenidas por los concursantes, por error en la puntuación de la evaluación de las credenciales de los admitidos; posterior a la revisión, se ordenarán nuevamente los concursantes por estricto orden decreciente de las calificaciones definitivas obtenidas por cada uno de ellos, para determinar el ganador del concurso; sin someterlos de nuevo a las presentación de las pruebas escrita y oral.

Artículo 85. Los aspirantes que hubieren cumplido con todos los requisitos del concurso, pero no resultaren ganadores del mismo, no adquieren derecho alguno a ingresar como miembro del personal académico de la Universidad.

Artículo 86. El aspirante que habiendo ganado un concurso, no se incorpore en el término fijado o renunciare al cargo después de haberse incorporado, no podrá inscribirse en otro concurso hasta tanto haya transcurrido un lapso de por lo menos dos (2) años.

Artículo 87. El aspirante que no obtuviese la nota mínima aprobatoria contemplada en el artículo 71 de las presentes Normas, no podrá inscribirse en otro de igual naturaleza que aquel en el que participó, hasta tanto haya transcurrido un lapso de por lo menos dos (2) años.

Artículo 88. Si un participante de un concurso es profesor contratado por la Universidad en un cargo de la misma naturaleza objeto del concurso, y no cumplió con los requisitos mínimos del concurso, ni obtuvo la nota mínima aprobatoria estipulada en el artículo 71 de las presentes Normas, no se le renovará el contrato a su vencimiento; para desempeñar funciones académicas en el área de conocimiento en la que concursó; en todo caso le será aplicable lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 89. Cuando el ganador de un concurso no aceptare el cargo, el Consejo Universitario declarará ganador al aspirante que resultare con la mayor puntuación después del ganador, siempre y cuando hubiere cumplido con los requisitos del concurso.

Artículo 90. El incumplimiento de las previsiones contenidas en las presentes normas, por parte de los miembros de la Comisión Técnica, Comisión Central de Ingreso para los Concursos Oposición y del Jurado Examinador designados a los fines de la evaluación de los participantes en los concursos de credenciales u oposición, respectivamente, acarreará la imposición de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en los reglamentos de la Universidad.

CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 91. En los casos debidamente justificados a juicio del Consejo Universitario, a proposición de la Comisión Rectoral, podrá solicitarse el ingreso de personal para cumplir actividades académicas con sueldo equivalente a la categoría de Instructor. Este personal deberá reunir las condiciones previstas en los artículos 2 de las presentes normas y 92 de la Ley de Universidades, debiéndose cumplir a los fines de su ingreso con los procesos de admisión aquí contemplados.

Artículo 92. Lo no previsto en las presentes normas será resuelto por el Consejo Universitario.

TABLA DE CALIFICACION DE MERITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	
I. TITULO O GRADO ACADÉMICO DE POST-GRADO	PUNTOS
a) Por cada título de Post- Grado a nivel de Phillosophus Doctor:	
- En el área de de conocimiento	30
- Diferente al área de conocimiento	10
b) Por cada título de Post- Grado a nivel de Magíster Scientiarum	
- En el área de conocimiento	20
- Diferente al área de conocimiento	5
c) Por cada título de especialización (con trabajo de grado).	
- En el área de conocimiento	15
- Diferente al área de conocimiento	4
d) Por cada título de especialización (sin trabajo de grado).	
- En el área de conocimiento	5
- Diferente al área de conocimiento	1,5
e) Por cada certificado de Post- Doctorado.	
a. En el área de conocimiento	5
b. Diferente al área de conocimiento	2,5
II. FUNCIONES ACADEMICAS UNIVERSITARIAS (DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN) EN LA CATEGORIA AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO	PUNTOS
a) Por cada año de experiencia en la categoría de instructor, hasta un máximo de dos (2) años.	2
b) Por cada año de experiencia en la categoría de Asistente, hasta un máximo de cuatro (4) años.	2
c) Por cada año de experiencia en la categoría de Agregado, hasta un máximo de cuatro (4) años.	2
d) Por cada año de experiencia en la categoría de Asociado, hasta un máximo de cinco (5) años.	2
e) Por cada año de experiencia en la categoría de Auxiliar Docente 1, hasta un máximo de dos (2) años.	1
f) Por cada año de experiencia en la categoría de Auxiliar Docente II, hasta un máximo de dos (4) años.	1
g) Por cada año de experiencia en la categoría de Auxiliar Docente III, hasta un máximo de cuatro (4) años.	1
h) Por cada año de experiencia en la categoría de Auxiliar Docente IV, hasta un máximo de cinco (5) años.	1
El puntaje asignado corresponde a las dedicaciones de tiempo completo y dedicación exclusiva. Para los casos de medio tiempo, se le asignará la mitad de la puntuación y para tiempo convencional se le asignará un cuarto (1/4) de la puntuación.	
III. PUBLICACIONES ARBITRARIAS EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL CONCURSO	PTOS. P/C PUBLICACIÓN
a) Libros de textos	20
b) Obras Científicas y humanísticas	10
c) Manuales de Estudio	5
d) Artículo de trabajo científico o humanístico publicados en revistas especializadas nacionales o internacionales	6
En áreas de conocimiento distintas a las del concurso, se otorga la mitad de la puntuación.	
IV. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS, HUMANÍSTICOS, TECNOLÓGICOS Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CON MEMORIAS PUBLICADAS.	PTOS. P/C EVENTO
a) Como ponente en evento internacional	2
b) Como ponente en evento nacional	1
V. PREMIOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, HUMANÍSTICOS Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL CONCURSO.	PTOS. P/C PREMIO
a) Internacional	5
b) Nacional	2
VI. PREMIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS	PTOS. P/C PREMIO
a) Internacional	3
b) Nacional	1
VII. CURSOS PATROCINADOS POR INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR U ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, CUANDO ESTOS SEAN CURSADOS Y APROBADOS (MÁXIMO 4 PUNTOS). De carácter profesional en el área de conocimiento del concurso.	PTOS. P/C 40 HORAS
	1
VIII. CURSOS DE POSTGRADO NO CONDUCENTES A GRADO ACADÉMICO, ESTRUCTURADOS CON PLAN DE ESTUDIO (DIPLOMADO OTORGADO POR UNA IES) CON UN MÍNIMO DE 120 HORAS ACADÉMICAS (MÁXIMO 4 PUNTOS). En el área del conocimiento objeto del concurso	PTOS. P/C DIPLOMADO
	2
IX. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA E INVWESTIGACIÓN EN OTROS INSTITUTOS DISTINTOS DE LA UNIVERSIDAD (MÁXIMO 4 AÑOS).	PTOS/AÑO
a) En institutos a nivel de Educación Superior:	
1) Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo	1,5
2) Dedicación Parcial	0,5
b) En institutos a nivel de Educación Secundaria:	
1) Dedicación Exclusiva a Tiempo Completo	0,5
2) Dedicación Parcial	0,25

SEGUNDO: Derogar las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", publicada en la Gaceta Extraordinaria N° 119 de fecha 23 de junio de 2005, según Resolución C.U. 001.1285.2005 de fecha 23 de junio de 2005.

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.003.1363.2007
CORO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Universidad y conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior,

CONSIDERANDO,

Que el Vicerrector Académico, Dr. José Yancarlos Yépez, presentó ante este cuerpo el Proyecto: "Unidad de Apoyo Técnico a los Estudiantes Prestadores del Servicio Comunitario", el cual fue avalado por el Consejo de Área de Extensión y Producción, sesión N° 08 de fecha 23 de octubre 2007,

CONSIDERANDO,

Que desde el 14 de septiembre de 2005 entró en vigencia la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, la cual define al servicio comunitario como la actividad que deben desarrollar los estudiantes de este subsistema, cursantes de los semestres de formación profesional, aplicando sus conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos en beneficio de la comunidad, para cooperar con los fines del bienestar social, de conformidad con la Constitución de la República y la misma ley,

CONSIDERANDO,

Que la referida Ley, tiene entre sus fines integrar las instituciones de educación superior con la comunidad para contribuir al desarrollo de la sociedad venezolana, por lo que corresponde a estas instituciones facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del servicio comunitario, ofertando al estudiante los proyectos para su participación,

CONSIDERANDO,

Que la creación de una Unidad de Apoyo Técnico permitiría sistematizar la información obtenida a través de los diagnósticos situacionales, censos y líneas de investigación, a los fines de aproximarse a la problemática de las diferentes comunidades del estado Falcón; información ésta que constituye la base para establecer los proyectos que vincularán a los estudiantes en el cumplimiento de su servicio; por lo cual se estima conveniente la creación de una unidad de apoyo técnico para los estudiantes que deban prestar el servicio comunitario,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la Creación de la Unidad de Apoyo Técnico para los estudiantes que deban prestar el servicio comunitario, la cual estará adscrita al Área de Extensión y Producción.

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.001.1365.2007
CORO, 05 DE DICIEMBRE DE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución CU. 002.1287.2005 de fecha 20 de julio de 2005 este cuerpo colegiado aprobó la Tabla

de Equivalencia de las unidades curriculares Inglés I, Inglés II, Inglés III, Deporte I y Deporte II de los planes de estudio de los Programas de Electromedicina, Gerontología y Enfermería, con el propósito de agilizar los trámites de cambio de carrera hacia el Programa de Medicina del Área Ciencias de la Salud,

CONSIDERANDO,

Que la Decana (E) del Área Ciencias de la Salud Dra. María A. Ferrer, presentó ante este cuerpo propuesta de equivalencia de las unidades curriculares Inglés I, Inglés II, Inglés III, Deporte I y Deporte II, para los Técnicos Superiores Universitarios de la referida Área que comprende los Programas de Enfermería, Electromedicina y Gerontología, egresados de la UNEFM, que ingresen a la carrera de Medicina,

CONSIDERANDO,

Que las unidades curriculares cursadas por los referidos egresados como Técnicos Superiores Universitarios del Área Ciencias de la Salud, que aspiran ingresar al Programa de Medicina son las mismas que cursan los estudiantes que se cambian de los Programas en referencia, por lo cual, de conformidad con los principios de equidad la Tabla de Equivalencia debe comprender ambas situaciones,

RESUELVE,

PRIMERO: Derogar la Resolución CU.002.1287.2005 de fecha 20 de julio de 2005.

SEGUNDO: Aprobar la Tabla de Equivalencias de las unidades curriculares Inglés I, Inglés II, Inglés III, Deporte I y Deporte II de los planes de Estudio de los Programas de Electromedicina, Gerontología y Enfermería, para el cambio al Programa de Medicina, la cual incluye a los Técnicos Superiores egresados de los referidos Programas de la UNEFM que ingresen al Programa de Medicina, como también aplicará para los cambios desde el Programa de Medicina a los Programas de Electromedicina, Gerontología y Enfermería; en los términos siguientes:

TABLA DE EQUIVALENCIA PARA EL PROGRAMA DE MEDICINA

Semestre	Unidad Curricular	Equivalencia Programa de Medicina	Programa Gerontóloga	Programa Electromedicina	Programa Enfermería	Observaciones
I	Inglés I	Inglés I	Inglés I	Inglés I	Inglés I	Unidad curricular aprobada por equivalencia con un 100% de contenidos comunes
Semestre	Unidad Curricular	Equivalencia Programa de Medicina	Programa Gerontóloga	Programa Electromedicina	Programa Enfermería	Observaciones
I	Deporte I	Deporte I	Deporte I	Deporte I	Deporte I	Unidad curricular aprobada por equivalencia con un 100% de contenidos comunes
II	Deporte II	Deporte II	Deporte II	Deporte II	Deporte II	Unidad curricular aprobada por equivalencia con un 100% de contenidos comunes
II	Inglés II	Inglés II	Inglés II	Inglés II	Inglés II	Unidad curricular aprobada por equivalencia con un 100% de contenidos comunes
III	Inglés III	Inglés III	Inglés III	Inglés III	Inglés III	Unidad curricular aprobada por equivalencia con un 100% de contenidos comunes

Notifíquese;

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Lic. OLGA BRAVO ACOSTA
SECRETARIA (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.001.1366.2007
CORO, 17 DE DICIEMBRE DE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 87 de la Ley de Licitaciones,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación VRAD.2007.12.1122 de fecha 13 de diciembre de 2007 el Dr. Julio Camacaro, Vicerrector Administrativo, sometió a la consideración de este cuerpo colegiado, el procedimiento de

Adjudicación Directa, a través del mecanismo del Concurso Privado, para la contratación de la empresa que se encargara de realizar la obra: **"Reparación y Mejoras Salón 17, para Laboratorio de Computación de los Perozos"**.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres sin número, de fecha 29 de noviembre de 2007, suscrita por los ciudadanos Ing. José Villavicencio, Coordinador de Obras Civiles, Ing. Camerilde Flores, Jefa del Departamento de Servicios, Sra. Villamizar Paolaky, Secretaria de la Coordinación de Obras Civiles y Abg. José Luis Isea, Asesor de la Dirección de Servicios Generales, se presentaron tres (03) ofertas para la realización de la mencionada obra.

CONSIDERANDO

Que la Empresa Construcciones Pedregal C.A., hizo una oferta por un monto de Bolívares Noventa y Dos Millones, Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete con Setenta y Siete Céntimos (Bs. 92.753.837.77).

CONSIDERANDO

Que la Empresa SIPCO, C.A., hizo una oferta por un monto de Bolívares Ciento Treinta y Tres Millones, Nueve Mil Treinta y Dos con Noventa y Dos Céntimos (Bs. 133.009.032,92),

CONSIDERANDO

Que la Empresa Danica C.A., hizo una oferta por un monto de Bolívares Ciento Veinte Millones, Doscientos Once Mil, Seiscientos Setenta y Tres con Noventa y Seis Céntimos (Bs. 120.211.673,96).

CONSIDERANDO

Que la oferta presentada por la Empresa Pedregal C.A., se ajusta al presupuesto aprobado por este órgano y cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos en el pliego de invitación del concurso privado, siendo la más conveniente a los intereses institucionales,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar por la vía de **Adjudicación Directa** la contratación de la Empresa **Pedregal C.A.**, para la realización de la obra: **"Reparación y Mejoras Salón 17, para Laboratorio de Computación de los Perozos"** por un monto de Bolívares Noventa y Dos Millones, Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete con Setenta y Siete Céntimos (Bs. 92.753.837.77).

Notifíquese;

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.002.1366.2007
CORO, 17 DE DICIEMBRE DE 2007
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 87 de la Ley de Licitaciones,

CONSIDERANDO

Que el Dr. Julio Camacaro, Vicerrector Administrativo, sometió a la consideración de este cuerpo colegiado, el procedimiento de Adjudicación Directa, a través del mecanismo del Concurso Privado, para la contratación de la empresa que se encargara de realizar la obra: **"Construcción de aducción de tuberías pead de 75 mm desde pozo subterráneo hasta el Complejo Académico Los Perozo UNEFM"**.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres sin número, de fecha 30 de noviembre de 2007, suscrita por los ciudadanos Ing. José Villavicencio, Coordinador de Obras Civiles, Ing. Rosmary Camacaro, Jefa de la Unidad de Apoyo a la Gestión, Abg. José Luis Isea, Asesor Jurídico de la Dirección de Servicios Generales y Sra. Paolaky Villamizar, Secretaria de Obras, se presentaron tres (03) ofertas para la realización de la mencionada obra,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Construcciones y Electrotécnico Gaby, C.A., hizo una oferta por un monto de Bolívares Ochenta y Un Millones Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs 81.161.365,58),

CONSIDERANDO

Que la Empresa Hermopeca, hizo una oferta por un monto de Bolívares Ochenta y Ocho Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Uno con Siete Céntimos (Bs. 88.166.231,07).

CONSIDERANDO

Que la Empresa N L. Servicios Integrados, hizo una oferta por un monto de Bolívares Noventa y Un Millones Cincuenta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Veintinueve Céntimos (Bs. 91.050.784,29),

CONSIDERANDO

Que la oferta presentada por la Empresa Construcciones y Electrotécnico Gaby, C.A., se ajusta al presupuesto aprobado por este Órgano y cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos en el pliego de invitación del concurso privado, siendo la más conveniente a los intereses institucionales,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar por la vía de Adjudicación Directa la contratación de la Empresa Construcciones y Electrotécnico Gaby, CA., para la realización de la obra: "**Construcción de aducción de tuberías ped de 75 mm desde pozo subterráneo hasta el Complejo Académico Los Perozos UNEFM**" por un monto de Bolívares Ochenta y Un Millones Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs. 81.161.365.58).

Notifíquese;

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Lic. OLGA BRAVO ACOSTA
SECRETARIA (E)